

CARO, INEFICIENTE Y CORRUMPTO: EVALUACIÓN DEL MP DURANTE LA GESTIÓN DE LA FISCAL GENERAL CONSUELO PORRAS



INFORME DE LA CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS

NOVIEMBRE, 2024



CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS



OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS DEL ARZOBISPADO
DE GUATEMALA



UNAMG
UNION
NACIONAL DE
MUJERES
GUATEMALTECAS



Fotografía portada. Con Criterio 17/mayo/2022.

<https://concriterio.gt/consuelo-porras-tiene-todo-el-poder-antes-y-de-pues-de-giammattei/>
<https://concriterio.gt/consuelo-porras-tiene-todo-el-poder-antes-y-despues-de-giammattei/>

Consultado el 03 de noviembre de 2024.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	3
1.1. Métodos de investigación	3
1.2. Técnicas de investigación	4
1.3. Fases de la investigación	6
III. TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN GUATEMALA	7
IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RESULTADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO	9
1. Análisis sobre el volumen de denuncias presentada al MP	9
2. Análisis de las respuestas alternativas (salidas alternas al proceso penal)	12
3. Respuestas punitivas	14
3.1 Análisis de acusaciones	15
3.2. Análisis de sentencias	18
4. Análisis comparativo global de las salidas positivas	21
V. ANÁLISIS DEL USO DE SALIDAS DISCRECIONALES: DESESTIMACIONES Y ARCHIVO	27
VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS SOBRE DELITOS DE MAYOR GRAVEDAD	34
1. Efectividad en casos en violencia contra la mujer	34
2. Efectividad en el delito de robo agravado	37
3. Efectividad en el delito de extorsión	39
4. Efectividad en delitos contra la vida	41

VII. ANÁLISIS DE EFICIENCIA	42
VIII. ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA POLITICA DE PERSECUCION PENAL	48
1. Administración de la Fiscal General Claudia Paz y Paz (2010-2014)	48
2. Administracion de Thelma Aldana	51
3. Administración de Consuelo Porras	54
IX. CONCLUSIONES	58

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

BANTRAB	BANCO DE LOS TRABAJADORES
CEJIL	CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL
CC	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
CEJA	CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS
CENADOJ	CENTRO DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
CICIG	COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA
CIT	CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL
CIDH	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CORTE IDH	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CP	CÓDIGO PENAL
CPGR	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
CPP	CÓDIGO PROCESAL PENAL
CSJ:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FCT	FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO
FG	FISCAL GENERAL
FECI	FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD
IBIS	SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA
ICCPG	INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES DE GUATEMALA
IDPP	INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENA
IGSS	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
IILANUD	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO
INACIF	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES
LOMP	LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

MP	MINISTERIO PÚBLICO
NNA.	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
OJ	ORGANISMO JUDICIAL
OSSAR	OBSERVATORIO DE SALUD Y ATENCIÓN REPRODUCTIVA
PDH	PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PGN	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PNUD	PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
REPIS	REDES ECONÓMICO POLÍTICAS ILÍCITAS
SICOMP	SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE GESTIÓN DE CASOS DEL MINISTERIO PÚBLICO
UDEFEGUA	UNIDAD DE DEFENSORES DE GUATEMALA
UNICEF	FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
UNODC	OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
UNICAP	UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIFOCADEP	UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA
TSE	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

I. INTRODUCCIÓN

El 1 de julio del 2024 el Ministerio Público cumplió 30 años de historia en el sistema de justicia de la República de Guatemala, una institución que se concibió como autónoma a los poderes facticos, con el objetivo de asegurar la persecución penal eficaz de los delitos. Sin embargo, a lo largo de su corta historia, la institucionalidad del Ministerio Público ha estado marcada por la injerencia excesiva del Organismo Ejecutivo y su subordinación a los poderes facticos, que habían infiltrado sus estructuras impidiendo cumplir su labor.

En ese marco, en el año 2003, el Estado de Guatemala reconoció la debilidad institucional de su sistema de justicia para desarticular a los cuerpos clandestinos y aparatos de poder organizado en Guatemala, por lo que buscó a la organización de Naciones Unidas para enfrentar esta tarea. Tras 4 años de arduas negociaciones, finalmente se aprobó el Acuerdo de Creación de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala (CICIG), cuyo objetivo principal fue fortalecer la capacidad de las instituciones estatales para investigar y procesar estructuras de delincuencia organizada. Fue así como durante las administraciones de las Fiscales Generales Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, el Ministerio Público inició a operar como una institución independiente, y se creó la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), alcanzando logros importantes en la lucha contra la corrupción y la impunidad. El punto culminante de la independencia y autonomía del Ministerio Público se reflejó en 2015, cuando se logró procesar penalmente al entonces Presidente de la República y a la ex Vice Presidenta, posteriormente a la mayoría de los integrantes del gabinete del entonces partido oficial (Partido Patriota).

Durante este periodo, el Ministerio Público trabajó conjuntamente con la CICIG en la judicialización de más 120 casos de corrupción, financiamiento electoral ilícito, crimen organizado y otros delitos graves. La CICIG y la FECI identificaron más de 70 estructuras criminales de alta complejidad, sindicaron a más de 1,540 personas y obtuvieron más de 400 condenas¹.

Desafortunadamente, los grandes avances en el fortalecimiento al Ministerio Público, fueron revertidos por el Presidente Morales, cuando nombró a Consuelo Porrás, como Fiscal General en mayo de 2018 y, posteriormente no renovar el mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad. Ambas acciones fueron realizadas para impedir el desarrollo de investigaciones sobre actos de corrupción cometidos por él y su familia, así como otros miembros de su gobierno.

1 CICIG. Legado de la Justicia Informe final. 2019. Disponible en https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/InformeLegadoJusticia_SI.pdf

El nombramiento de Consuelo Porras y la salida de la CICIG del país, supuso un debilitamiento de la institucionalidad del Ministerio Público. Las principales fiscalías como FECCI, Fiscalía contra la corrupción, derechos humanos y otras, fueron desmanteladas a través de la remoción, traslado o criminalización de sus fiscales de carrera. Asimismo, la CIDH registró hechos de criminalización contra exmandatarios de la CICIG.

En el 2019, la CICIG, al momento de presentar su informe final, ya señalaba la manipulación de investigaciones y pruebas en casos penales que involucraban a fiscales, abogados, y jueces que intentaban garantizar investigaciones objetivas. La política de criminalización emprendida desde el Ministerio Público a través del uso indebido del derecho penal, según la CIDH, se intensificó durante el segundo mandato de Porras², alcanzando, políticos, defensores de derechos humanos, periodistas, fiscales y jueces. Las investigaciones y persecución penal contra estos últimos son evidencia de atentados directos contra la independencia judicial con consecuencias para el cumplimiento de las garantías constitucionales y la tutela judicial efectiva de los derechos de los guatemaltecos.

Las acciones emprendidas por Consuelo Porras han sido ampliamente documentadas por instituciones nacionales e internacionales, entre ellas: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el alto Comisionado

² CIDH. Informe anual 2023. Capítulo IV B.

de Derechos Humanos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Abogados y Magistrados, Diego García-Sayán. Todos ellos se han pronunciado reiteradamente sobre la grave situación de la justicia en Guatemala. Desde el año 2021, la CIDH colocó a Guatemala en el capítulo IV.B de su informe anual, en el cual se ubican los países que violan de manera sistemática los derechos humanos en la región, debido al alarmante número de ataques en contra de fiscales, jueces y otros operadores de justicia, y otras situaciones graves que ocurren en el país.

Por otra parte, debido a la criminalización de fiscales independientes y al acoso al personal de la FECCI, a cargo de los casos que investigó la CICIG, el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos colocó a Consuelo Porras en la Lista Engel de Actores Corruptos y Antidemocráticos de Centroamérica, porque “obstruyó y menoscabó en forma reiterada investigaciones contra la corrupción en Guatemala con el propósito de proteger a sus aliados políticos y conseguir favores políticos indebidos”. A estas sanciones se suman las del bloque de la Unión Europea y otros países que han condenado a Porras y a personal de su círculo por socavar la democracia y el estado de derecho.

En diciembre de 2023, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023, “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los graves riesgos al Estado de Derecho en Guatemala. En esta resolución señaló: “que Guatemala atraviesa una crisis

política e institucional con profundas afectaciones a la vigencia de la democracia y los derechos humanos de la población como consecuencia de una serie de acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público que amenazan el resultado de las Elecciones Generales y el proceso de transición de la Presidencia y Vicepresidencia de la República en curso, poniendo en entredicho el orden constitucional, el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos de la población”.

Finalmente, la Comisión IDH, en su visita in loco realizada entre el 22 y 26 de julio de 2024, observó de primera mano los impactos de un proceso de debilitamiento de la institucionalidad democrática y la independencia judicial en el país. La comisión documentó ampliamente los patrones específicos de criminalización, siendo el MP el principal actor que promueve las acciones. La Comisión IDH, concluyó que tomando en cuenta las alegaciones de falta de objetividad ampliamente difundidas, el Estado de Guatemala

debe realizar un examen independiente del funcionamiento del MP y su impacto en los derechos humanos.

Con base en lo anterior, la Convergencia por los Derechos Humanos, considera importante realizar el presente informe que tiene como objetivo analizar la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras, con el objetivo de medir sus niveles de efectividad, eficacia y eficiencia. En este estudio, también se analiza su impacto con re-

lación a la evolución de la institución y las políticas de persecución penal. Los resultados de este análisis demuestran contundentemente que la gestión de Consuelo Porras ha tenido un pésimo desempeño y ha causado un grave deterioro institucional, provocando impunidad estructural para beneficio de las redes criminales que han capturado el Estado.

II. METODOLOGÍA

1.1. Métodos de investigación

El análisis sobre la efectividad, eficiencia y eficacia del Ministerio Público requiere de un marco conceptual, que defina con claridad cuáles son las finalidades de esta institución en una sociedad democrática. En general, se puede decir que la **eficacia** significa conseguir las metas u objetivos institucionales; la **eficiencia** es la capacidad de conseguir las de la mejor manera posible; y la **efectividad** es conseguir las metas con el menor costo posible.

El Ministerio Público tiene a su cargo una de las políticas más importantes del Estado, como lo es la persecución penal. Esto significa que su objetivo principal es investigar los hechos delictivos, ejercer la acción penal y lograr la condena de las personas criminalmente responsables, especialmente, en aquellos delitos de mayor gravedad, violencia y que causan mayor daño social. Debido al gran volumen de casos que debe gestionar cada año, el Ministerio Público está legalmente

autorizado para aplicar mecanismos simplificadores, para resolver delitos menos graves, en donde se considera socialmente más beneficioso obtener acuerdos reparatorios y la suspensión de la persecución penal³. Es un hecho que ningún Ministerio Público está en capacidad de perseguir todos los hechos delictivos de forma eficiente, por lo que se necesita hacer un uso racional de las salidas alternas y depurar los hechos que no son delictivos (DUCE, 2005). En consecuencia, para medir los niveles de efectividad, eficacia y eficiencia, es preciso verificar si la política de persecución penal ha efectuado un uso adecuado de las salidas procesales conforme al nivel de gravedad de delito. Así, utilizar salidas alternas o discrecionales en delitos graves podría generar impunidad. En tanto llevar a juicio delitos menos graves, significa un costo de oportunidad que impide optimizar el tiempo y los recursos hacia delitos de mayor gravedad, lo que también genera impunidad.

En ese marco, para efectos de análisis de la presente investigación se utilizó el concepto de salida efectiva o de calidad en la persecución penal. Según ICCPG se considera como salida efectiva o de calidad “la imposición de una sentencia condenatoria o la aplicación de un criterio simplificador (criterio de oportunidad, suspensión de la persecución penal) o bien la aplicación de un procedimiento abre-

³ Sobre esto ver Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y UNODC. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Nueva York 2006.

viado o ley de aceptación de cargos. Bajo este enfoque, la aplicación de sobreseimiento no se considera salida positiva, al igual que las sentencias absolutorias, en la medida que ambas significan que el Ministerio Público acusó a una persona inocente, o cuando menos, falló en probar su culpabilidad. En cuanto a las salidas discrecionales como la desestimación y el archivo, estas no pueden ser consideradas como salidas efectivas, pues únicamente sirven para depurar el volumen de trabajo, pero no representan una solución del conflicto. Por eso en el presente informe, para evaluar la calidad se deben deducir las desestimaciones y archivos del total de salidas positivas. Luego sobre los casos restantes se debe efectuar el análisis de casos resueltos, lo que nos dará el patrón de efectividad. El uso indebido de salidas discrecionales como el archivo o la desestimación puede llevar a generar impunidad y un aumento generalizado de violencia.

1.2. Técnicas de investigación

Se utilizaron técnicas de investigación cuantitativa, mediante las cuales se recolectaron y analizaron datos que pueden ser expresados de forma numérica, y técnicas de investigación cualitativa relacionada con la cantidad de estructuras criminales desarticuladas y los tipos de delitos de mayor regularidad.

Con el objetivo de realizar un análisis cuantitativo sobre el comportamiento y la producción del Ministerio Público, se tomó en consideración princi-

palmente los datos contenidos en las memorias de labores del Ministerio Público, estableciendo un corte temporal que comprende el período 2011-2024, los cuales permitieron conformar una mirada representativa en el desarrollo de la evolución institucional. Asimismo, se tomó en cuenta los presupuestos anuales que le fueron otorgados, para determinar el coste por salida de calidad.

Los principales datos recabados para efectos de análisis son:

- a.** Presupuesto institucional.
- b.** Cantidad de casos ingresados.
- c.** Cantidad de desestimaciones y de archivos
- d.** Cantidad acusaciones formuladas
- e.** Cantidad de salidas alternativas.
- f.** Cantidad de sentencias condenatorias y absolutorias.
- g.** Cantidad de personas condenadas y absueltas

Esta información fue analizada tanto a nivel global del conjunto de la institución, como de algunas de las fiscalías que tienen a su cargo delitos graves.

Para establecer la eficiencia del Ministerio Público es necesario establecer la tasa efectiva de resolución de casos. Como se ha indicado, un caso es resuelto efectivamente cuando el autor del delito es debidamente identificado, juzgado y sancionado. En los casos de delitos de menor gravedad, en donde existe la posibilidad de utilizar medidas simplificadoras se consideran como positivos el criterio de

oportunidad⁴, conciliación⁵, mediación⁶ y la suspensión condicional de la persecución penal⁷, en donde se aplican principios de la justicia restaurativa y hay acuerdos reparatorios a favor de las víctimas.

En consecuencia, para el presente análisis, se entenderá como efectividad al resultado de la relación entre el volumen de casos ingresados y las salidas procesales positivas para las víctimas: salidas alternas (criterio de oportunidad, conciliación, mediación y suspensión condicional de la persecución penal) + acusaciones + sentencias / denuncias (demanda del servicio). Como eficacia, el hecho de haber utilizado salidas apropiadas al tipo de conflicto o delito y por eficiencia, el costo promedio de cada salida de calidad, con relación al presupuesto institucional asignado.

Para efectos de este análisis del Ministerio Público, no se toman en cuenta las desestimaciones como salida positiva, ya que desde un enfoque crítico y objetivo, esta salida procesal, si bien es legítima y necesaria para depurar el sistema de denuncias espurias, también lo es, que cierra el caso sin mayores actos de investigación. Por lo tanto, una política de persecución penal orientada a salidas rápidas como regla general (desestimar en sede fiscal y judicial), no sólo impide el acceso a la justicia a las personas más vulnerables de la sociedad, sino que puede contribuir a perpetuar

4 Artículo 25 del CPP

5 Artículo 25 ter del CPP

6 Artículo 25 Quater del CPP

7 Artículo 27 del CPP

su marginalidad y por consiguiente mantener altos niveles de impunidad. No siempre la obtención rápida de una salida es sinónimo de eficiencia, ni de eficacia, ni de mayor calidad. El aumento de factores de rendimiento procesal, por lo tanto, no necesariamente tiene como correlato alcanzar las metas institucionales, de reducir la impunidad y garantizar paz social.

Esta es la razón por la que no se considera que el uso generalizado de desestimación y el archivo durante la gestión de Consuelo Porras como salida procesal positiva, pueda conllevar beneficios para la víctima y la sociedad. Por el contrario, su utilización generalizada, vulnera los principios de la debida diligencia y los derechos de las víctimas y favorece al victimario, dejando el hecho punible en impunidad: es decir, las víctimas y la sociedad no alcanzan a conocer la verdad sobre la extensión y las razones de los abusos que han sufrido, entonces la impunidad no permite que las víctimas reciban justicia y reparación integral de sus derechos (DIALOGOS, 2023).

1.3. Fases de la investigación

a. Recopilación documental

Se realizó una revisión cuantitativa y cualitativa de los informes elaborados por cada una de las administraciones, del 2012 al 2024, con la finalidad de obtener datos que permitan comparar las tendencias, incrementos y de-

crementos de la efectividad institucional, así como de la impunidad de los delitos a nivel nacional en el periodo de análisis.

b. Análisis comparativo

Se realizó análisis comparativo de las entradas (denuncias) versus las salidas procesales de éstas, para establecer la efectividad de la institución del Ministerio Público y al mismo tiempo establecer el nivel de impunidad de las denuncias presentadas, que aún se encuentran en investigación o que fueron desestimadas sin agotar los principios de la debida diligencia en la investigación criminal.

El modelo para la medición de la efectividad de cada una de las administraciones toma en consideración, medidas estándares: año calendario (365 días), denuncias presentadas, salidas alternas obtenidas (criterio de oportunidad, suspensión de la persecución penal y conversión de la acción pública a privada), acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales y sentencias obtenidas.

c. Sistematización de la información

La información compilada fue analizada, tabulada, sistematizada, interpretada y presentada a través de esquemas, gráficas y otras herramientas metodológicas (tablas), elaborándose de esta manera el informe de investigación que permite arribar a las conclusiones.

III. TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN GUATEMALA

El Ministerio Público, tal y como hoy se conoce, nace a la vida jurídica en el marco de la reforma procesal del sistema inquisitivo al sistema acusatorio (CEJA, 2005). Antes de esto, era una institución prácticamente inexistente que apenas contaba con 29 fiscales para todo el país (DUCE, 2005,p17). El Código Procesal Penal derogó el sistema inquisitivo y lo sustituyó por el sistema acusatorio que estableció el juicio oral y público como el escenario democrático y respetuoso de los derechos humanos para determinar la inocencia o culpabilidad de un imputado.

La característica principal del sistema acusatorio es, que separa las funciones de investigar y juzgar. Para ello crea una institución que se encarga del ejercicio de la acción penal; el Ministerio Público. En ese marco de transformación institucional, en 1993 se reformó la Constitución Política de la República de Guatemala y se separaron las funciones del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación. De acuerdo con esta nueva organización, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas (Artículo 251 CPRG).

En 1994 se emitió la LOMP, que le estableció como fines principales dirigir la investigación de los delitos de acción pública, promover la persecución penal y además se le confirieron facultades para seleccionar casos (DUCE, 2005.p.27). En el ejercicio de su función, el Ministerio Público debe actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, y con respeto a los derechos de las víctimas. La LOMP organiza la institución bajo los principios de unidad y jerarquía, disponiendo que su autoridad máxima es el Fiscal General de la República, quien es responsable del buen funcionamiento de la institución y ejerce su autoridad sobre todos los fiscales del país⁸.

Una de las principales funciones del Fiscal General es definir la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal⁹. Esta política queda plasmada en sus planes generales, pero, sobre todo, a través de las instrucciones generales y específicas de persecución penal¹⁰. Muchas de estas directrices han sido debidamente formalizadas por medio de instrucciones generales escritas, en las cuales se definen los objetivos y presupuestos legales que deben aplicarse en cada caso para el uso de determinada salida procesal. Junto a esta política explícita, existen otras políticas subterráneas o no explícitas, que se dan a través de medios informales, como instrucciones verbales en reuniones con jefes de fiscalía, o impartidas de forma directa, en donde se les indica la forma en que

8 Artículo 10 de la LOMP

9 Artículo 11 inciso a. LOMP

10 Artículo 66 de la LOMP

deben operar. Estas políticas no son transparentes y en muchos casos se ocultan para no ser sometidas a fiscalización ciudadana.

Se debe resaltar que durante la administración de la Fiscal Consuelo Porras se han utilizado mucho las instrucciones verbales, orientadas a utilizar de una manera exacerbada las desestimaciones y los archivos para tratar de elevar la “eficacia” del Ministerio Público. Diversos fiscales han sido obligados a desestimar casos en 20 días, aun en delitos de la mayor gravedad. Muchos fiscales que no se han ajustado a estas instrucciones han sido destituidos.

En este contexto intimidatorio, la CIDH constató “el continuo debilitamiento de unidades clave del Ministerio Público ante la persistencia de hechos de traslado y despido arbitrario de fiscales y operadoras de justicia de carrera que formaban parte de la investigación de casos de corrupción y del conflicto armado interno, en especial de la Fiscalía de Derechos Humanos y la FECl. La CIDH también fue informada que otra de las fiscalías afectadas por el despido y traslado e intimidación de operadoras de justicia de carrera es la Fiscalía de Derechos Humanos, encargada de graves casos de violaciones ocurridas en el marco del conflicto interno”¹¹.

En relación con el traslado de fiscales, la CIDH ha reconocido que el mismo puede tener un fin legítimo y ser necesaria para la reestructuración y administración eficiente de las fiscalías. Sin

¹¹ CIDH. Informe anual 2022. Capítulo IV B. Párr. 84

embargo, cuando está basado en motivos de carácter discrecional el acto de separación del operador de justicia de los casos que venía conociendo o de su lugar de trabajo puede ser una represalia a sus decisiones, sirviendo la amenaza de traslado también como un amedrentamiento para el desempeño independiente de sus labores¹².

En consecuencia, la falta de garantía de inamovilidad de las y los fiscales durante el mandato de Consuelo Porras, los ha hecho vulnerables frente a represalias por las decisiones que asumen, especialmente cuando se oponen a las instrucciones ilegales impartidas, especialmente, en el caso de la desestimación de casos, cuando no procede o continuar investigaciones de hechos delictivos. Esto conlleva una violación de carácter sistemático a la independencia que garantiza el artículo 8.1 de la Convención, el cual reconoce a las y los fiscales la garantía de que no serán objeto de presiones políticas o injerencias indebidas en su actuación, ni de represalias por las decisiones que objetivamente hayan asumido, lo que exige, precisamente, la garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo¹³.

¹² CIDH. Informe anual 2022. Capítulo IV B. Párr. 97

¹³ Corte IDH. Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022, párr. 39 y 40.

IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RESULTADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para el presente análisis cuantitativo se establecen los siguientes indicadores: cantidad de denuncias recibidas por año, salidas alternas (criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal y conversión de la acción pública a privada), acusaciones presentadas y sentencias obtenidas. Se entiende como respuestas positivas, el conjunto de decisiones que ponen fin al proceso penal iniciado por los distintos actos introductorios del proceso penal, y al mismo tiempo ofrece a los protagonistas del conflicto, una respuesta a sus pretensiones.

Siguiendo las tendencias modernas del proceso penal, la legislación guatemalteca contempla un conjunto de decisiones que no necesariamente implican la realización de un juicio oral, el cual, por su complejidad y alto costo, se debería reservar para aquellos hechos de grave impacto social y alto contenido de violencia, privilegiando las salidas alternativas (criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal, etc, para los conflictos de menor gravedad. (Rodríguez, 2006).

En ese marco un análisis comparativo sobre la utilización de estas salidas durante las tres últimas administra-

ciones, sirve de indicador para establecer si la institución ha mejorado, continúa igual o ha empeorado.

1. Análisis sobre el volumen de denuncias presentada al MP

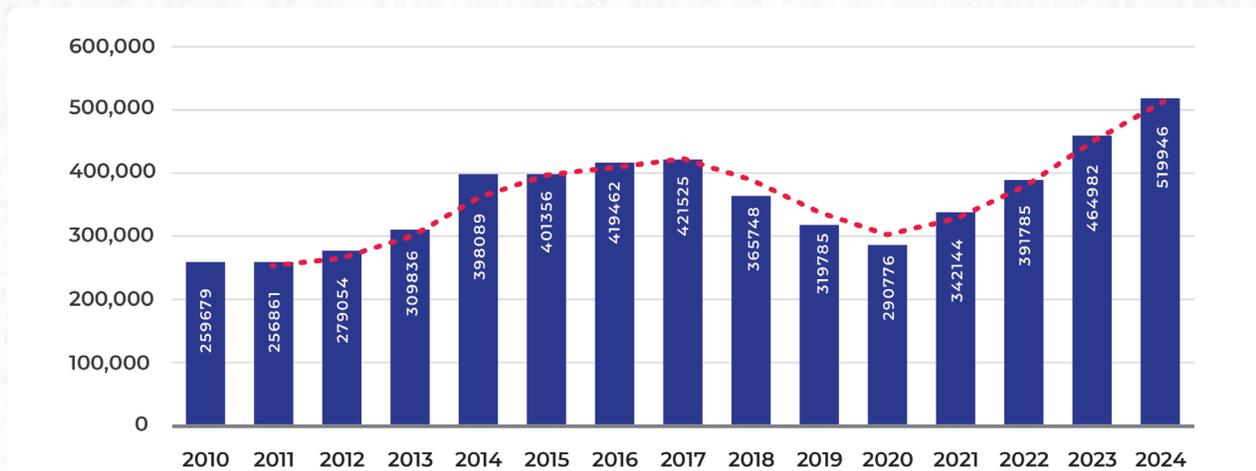
La denuncia es el mecanismo a través del cual se informa al Ministerio Público, sobre la comisión de un hecho delictivo. Esta puede ser hecha directamente en forma verbal por la víctima, o por escrito. El número de denuncias sirve de indicador sobre el nivel de confianza de la población en la institución, la calidad de atención y la expectativa sobre la respuesta que se va obtener. Diversos estudios criminológicos vinculan el aumento o disminución de las denuncias con estos factores y principalmente la confianza (García Pablos, 2004,p.217) . Bajo este enfoque, la confianza hacia las instituciones es interpretada como una respuesta racional frente al accionar institucional (North, en Dammert, 2014). Dicho de otra manera, los ciudadanos tienden a confiar más en sus instituciones cuando creen que estas cumplen eficazmente su función y cuando piensan que trabajan en beneficio de la población (Aguilar, J. y Andrade L.,2017. pag.1).

Durante el periodo de la Fiscal Paz y Paz se recibieron 1,503,519 casos, en promedio 300703 denuncias por año. Esto fue uno de los principales saltos cuantitativos en la captación de denuncias que pasaron de 256000 a 398000 denuncias anuales, con un crecimiento sostenido de un 47% para toda la gestión.

Durante la gestión de la fiscal Thelma Aldana se registraron 1,608,091, con un promedio de 400,022 denuncias por año calendario, logrando un crecimiento constante de un 5% en cada año de su gestión.

Finalmente, durante el periodo de la Fiscal Consuelo Porras, comprendido del 2018 al 2024¹⁴ (marzo de 2024), de acuerdo con la memoria de labores se registraron **2,329,418** denuncias, es decir, un promedio de 388,233 por año, un promedio inferior al de la administración de la Fiscal Aldana. Como se observa el descenso en el número de denuncias es muy pronunciado, especialmente, a partir del año 2020.

Gráfico 1
Denuncias presentadas en el MP periodo 2010 a 2024



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Tabla 1
Promedio de denuncias por año por administración del MP (2011-2024)

FISCAL GENERAL	TOTAL	PROMEDIO ANUAL	% DE VARIACIÓN
Claudia Paz y Paz Bailey	1,503,519	300,703	
Thelma Aldana	1,608,091	400,022	+33%
Consuelo Porras	2,329,418	388,233	-2.79%

¹⁴ Debe tomarse en cuenta que Consuelo Porras inició el 18 de mayo de 2018, por lo cual los datos de 2018, se dividen: de enero a mayo corresponden a la gestión de Thelma Aldana y a partir del 18 de mayo para Consuelo Porras. Dato proporcional a fechas de toma de posesión según porcentaje comparativo anual.

El análisis sobre la disminución de las denuncias, debe hacerse a la luz que desde el año 2018, la Fiscal Consuelo Porras inició un proyecto de expansión del Ministerio Público a todos los municipios del país, a efecto de instalar una fiscalía en cada municipio de la República. Esto con el supuesto objetivo de acercar la justicia a todos los sectores del país. Sin embargo, los resultados exhiben un enorme fracaso del proyecto, porque las denuncias a partir de la toma de posesión de Consuelo Porras en 2018 disminuyeron constantemente. Un 13% el primer año de su gestión, con la misma tendencia (13%) para el año 2019, finalizando el 2020 con un decremento acumulado de 35% comparado con el 2017 que es el año con mayor representatividad en el periodo de análisis.

Si el proyecto de Porras pretendía crear agencias municipales para facilitar el acceso a las víctimas, es claro que no logró ese objetivo. Los datos demuestran que es hasta el año 2022 cuando el número de denuncias muestran cierto nivel de recuperación, pero ésta todavía es inferior a las denuncias recibidas en el año 2017 por la fiscal Thelma Aldana. Lo anterior demuestra que el gasto público invertido en la creación de las fiscalías municipales no ha significado en la práctica un aumento en la capacidad de recepción de denuncias y no tiene un retorno en mejoras de servicio para la población.

Para finalizar el análisis sobre la variación de las tasas de denuncias, resulta indispensable vincularlo al nivel de confianza de la población. En este

punto, se advierte que la confianza de la población en el Ministerio Público aumentó durante los años de la Fiscal Paz y Paz y la Fiscal Thelma Aldana. Este aumento de confianza se vio traducido en el aumento de denuncias que se dio durante ese periodo.

En contraposición, el nivel de confianza disminuyó significativamente en los primeros años de la administración Porras y continúa decayendo con cada acción antidemocrática que emprende. En este punto, es significativo el Estudio de percepción del Observatorio de Corrupción e Impunidad en Quetzaltenango, en donde se determinó que solo un 0.44 por ciento de los encuestados considera que los funcionarios del MP se identifican como dispuestos a luchar contra la corrupción (ICCPG, 2024. p.49). Es más, el estudio indica que 63.02 % de los encuestados considera que los funcionarios del MP de Quetzaltenango son proclives a cometer actos de corrupción (ICCPG, 2024, p.44).

Si bien está encuesta no refleja una opinión a nivel nacional, el hecho que hayan bajado las denuncias presentadas durante el periodo de Porras, demuestra que existe desconfianza hacia el trabajo del Ministerio Público. En conclusión, la disminución significativa del número de denuncias durante el mandato de Porras, es un indicador que el Ministerio Público no responde a las demandas ciudadanas, así como la valoración de que la institución funciona para favorecer los intereses de grupos particulares y no en beneficio de los intereses colectivos,

2. Análisis de las respuestas alternativas (salidas alternas al proceso penal)

Siguiendo recomendaciones de Naciones Unidas¹⁵, el Código Procesal Penal permite al Ministerio Público abstenerse del ejercicio de la acción penal, cuando los hechos sean delitos de menor gravedad, para lo cual contempla las figuras de:

- Criterio de Oportunidad
- Conciliación
- Mediación
- Suspensión condicional de la Persecución Penal

En estos casos se privilegia la utilización de mecanismos de justicia restaurativa, en la cual se busca que las partes puedan alcanzar acuerdos de reparación integral del daño. Como ha señalado Naciones Unidas (UNODC, 2006), los mecanismos alternos proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad cercana, la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de abordar sus consecuencias. Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas.

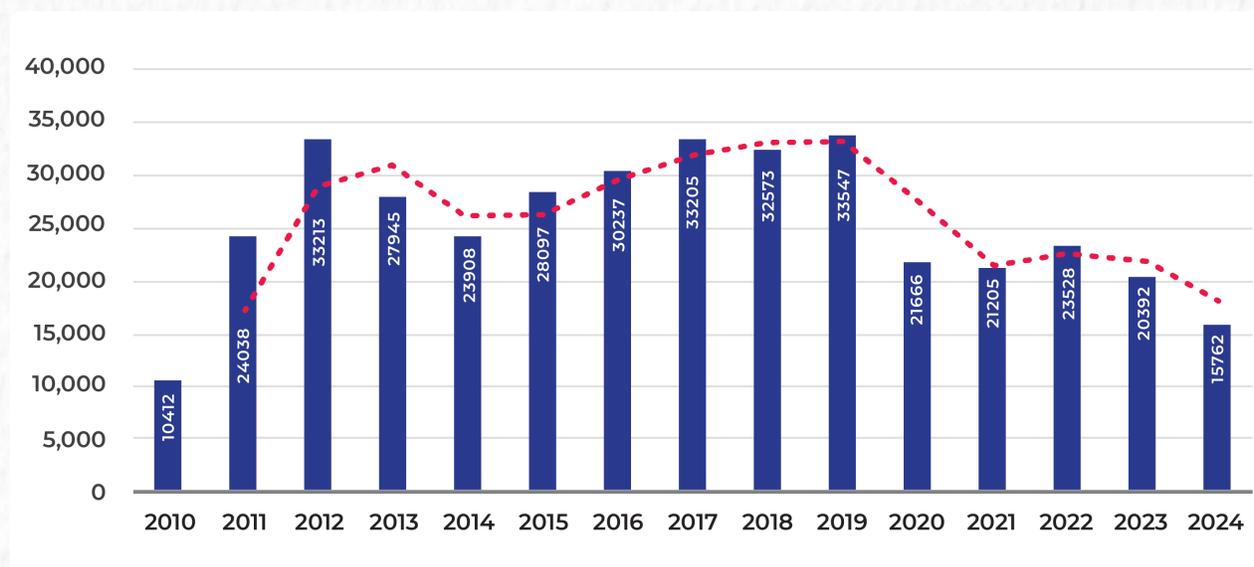
15 Reglas de Tokyo sobre medidas no privativas de libertad.

En este sentido, se considera que las salidas alternas, son una respuesta adecuada para la víctima, que obtiene la reparación integral del daño; para el ofensor, en la medida en que le permite evitar la privación de libertad y todos los efectos que ella apareja, como pérdida de empleo, estigma y en muchas ocasiones el inicio de carreras criminales. También beneficia a la comunidad por el menor uso de violencia y obtener una solución rápida del conflicto a un coste menor en términos económicos y sociales; lo cual también permite al Ministerio Público enfocar sus recursos a casos de mayor gravedad.

Sin embargo, la aplicación de las salidas alternas en la práctica representan un enorme desafío para el Ministerio Público, por la dificultad de alcanzar acuerdos reparatorios satisfactorios para las víctimas y, además, porque requieren ser autorizados judicialmente. Ello ha motivado a diversos Fiscales Generales, - incluyendo a Consuelo Porras- a privilegiar la desestimación, ya que en estos casos no se requiere de acuerdos con la víctima y únicamente se cierra el caso por considerarlo de menor gravedad, pero, sin dar respuesta a la víctima y a la sociedad y generando impunidad.

La siguiente gráfica muestra la tendencia de las salidas procesales correspondientes al periodo 2010-2024.

Gráfico 2
Salidas alternas periodo 2010-2024



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gov.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores.pdf>

El gráfico anterior demuestra que, durante el año 2010, fecha en la que tomó posesión de la Fiscal General Claudia Paz y Paz, se inicia un crecimiento significativo en este tipo de salidas procesales, aún cuando se contaba con recursos limitados. En este periodo, el enfoque de Justicia Restaurativa llevó a la creación de la Unidad de Decisión Temprana del Modelo de Gestión por Unidades Funcionales (Garavano et al,2014, pág.98), la cual estaba especializada en la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, para lograr acuerdos reparatorios satisfactorios para las víctimas. Esto permitió un salto cuantitativo de más del 130% entre el año 2010 y 2011, y un 169% acumulado durante toda la gestión comparado con el inicio de la gestión de Paz y Paz (Garavano et al,2014, pág.98)

Este logro significativo en términos cuantitativos provocó un cambio de cultura organizacional en el Ministerio Público y el gráfico demuestra que, a partir de ese año, los esfuerzos institucionales por generar respuestas restaurativas a las víctimas se sostuvieron durante la Gestión de la FG Thelma Aldana, época en la cual el promedio de salidas alternas estuvo por encima de los 30,000 acuerdos al año. Gran parte de este logro se obtuvo por la continuidad del Modelo de Gestión fiscal, con unidades especializadas de decisión temprana.

Sin embargo, con la Fiscal Porras en el año 2019 y 2020 se inicia un proceso de alta regresión. Para el año 2020, se evidencia una baja del 35%, año en el que generaron 21,666 salidas procesales de esta naturaleza, lo cual es únicamente comparable con los años previos al 2010. Mientras que, en el año 2024, las salidas alternas apenas llegaron a 15672. Así, pues aún cuando durante la gestión de la Fiscal General Consuelo Porras se inauguraron 276 nuevas fiscalías, aparentemente orientadas a resolver los conflictos de menor gravedad a través de salidas alternas, no se pudo superar las 33213 salidas alternas alcanzadas por la administración de la Fiscal Paz y Paz, con un presupuesto cinco veces menor, lo que implicaba menos recurso humano, logístico y financiero.

En conclusión, el proyecto de la Fiscal Consuelo Porras de extender las fiscalías a todos los municipios de la República, no ha logrado aumentar la resolución de casos por delitos de menor gravedad. Los resultados de salidas alternas alcanzados en la administración de Porras son inferiores a las administraciones anteriores (Paz y Paz y Aldana), quienes trabajaron con menor presupuesto y sin la existencia de fiscalías municipales. De estos resultados se concluye que el Proyecto de Fiscalías municipales representa un gasto sin beneficio social.

No obstante, el impacto más importante en la disminución de las salidas alternas, es la falta de resolución de los conflictos menos graves, lo que genera efectos negativos al aumentar

la violencia social. En muchos casos, propicia que las víctimas, en especial las más vulnerables, queden en una situación de desprotección y dejen de recurrir al sistema penal para solucionar sus conflictos (GARCIA PABLOS, 207.p.217). Por otro lado, genera una espiral de conflictividad local o que otras víctimas con mayor poder busquen escenarios violentos como la venganza pública o privada para su solución.

3. Respuestas punitivas

Para efectos de este análisis se considera respuestas de naturaleza punitiva, aquellas donde se busca la imposición de una pena, como respuesta al hecho delictivo, a través de una sentencia condenatoria. Estas pueden realizarse en dos sentidos, uno relacionado con el reconocimiento de culpabilidad por parte del imputado, tal es el caso del procedimiento abreviado y el procedimiento especial de aceptación de cargos; y la sentencia obtenida en juicio, con las características de oralidad, publicidad, inmediatez, concentración y contradicción. También se hace análisis de las acusaciones y sobreseimientos, por cuanto estas son parte del trabajo investigativo del MP y representan, prima facie, la identificación de responsables de un hecho delictivo.

A continuación se hará un análisis de las salidas punitivas con relación a acusaciones, sentencias y personas condenadas y absueltas. Todas estas salidas sirven para medir el nivel de efectividad alcanzado por el MP.

3.1 Análisis de acusaciones

Si bien las acusaciones no pueden estimarse como una salida punitiva, por cuanto aún falta la sustanciación del juicio, sí puede estimarse como un indicador de la calidad del trabajo investigativo, ya que la presentación de una acusación significa que se ha logrado identificar a posibles responsables del crimen. Debe recordarse que para poder presentar acusación, la persona sospechosa tiene que encontrarse ligada a proceso penal, lo cual significa que ha existido un control judicial sobre la existencia de indicios suficientes de responsabilidad del autor. En este sentido, las acusaciones son un indicador intermedio, puesto que aun falta establecer cual será el resultado del juicio y si la persona, será condenada o absuelta. En todo caso, la acusación sirve como un indicador sobre la tasa de resolución de casos. En ese sentido, permiten ser utilizados para medir el grado en que las investigaciones criminales han llegado a resolver un crimen.

A continuación se presenta las acusaciones presentadas durante la administración de la Fiscal Paz y Paz, Thelma Aldana y Porras, comprendido del año 2010 al 2024.

Gráfico 3
Acusaciones presentadas en el periodo de 2010 a 2024



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gov.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

El gráfico anterior muestra la tendencia de la cantidad de acusaciones presentadas por cada año de las distintas administraciones. Se evidencia como las acusaciones a partir del año 2010 presentan un crecimiento constante y sostenido hasta el año 2018, año en el que inicia la gestión de Porras. En el 2019 se observa un descenso del 10% en las acusaciones presentadas, siendo los peores años en la historia del Ministerio Público el 2020, debido a una baja del 32% comparado con el año 2019, lo que se traduce en un 42% acumulado, comparado con el año 2018. Es decir, durante los primeros dos años de la administración de Porras, hubo una caída de casi la mitad en el número de acusaciones presentadas.

Para el año 2021 la tendencia continuaba hacia la baja, recuperándose levemente en el 2022 y 2023 pero sin alcanzar lo realizado en la administración de Thelma Aldana.

Lo anterior sin tomar en cuenta que el número de casos que llegan a juicio ha caído sustancialmente durante la administración de la FG Porras. En ese sentido, también se puede observar que el número de sentencias obtenidas durante la administración de Porras, representa a penas un 40% de la cantidad de acusaciones totales presentadas. En este punto, se puede observar que la correlación entre acu-

saciones-sentencias durante las administraciones de Paz y Paz y Aldana Hernández, fue en promedio superior al 50%.

En este sentido, durante el periodo de Porras la correlación entre acusación-juicio cayó a los niveles más bajos en la historia del Ministerio Público, un 33% en el año 2020 y 34% en el 2021, durante el 2022 y 2023 se incrementó levemente, sin embargo el Ministerio Público no supera el 40% de sentencias con relación a acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales.

Tabla 2
Porcentaje de sentencias emitidas con relación a acusaciones presentadas

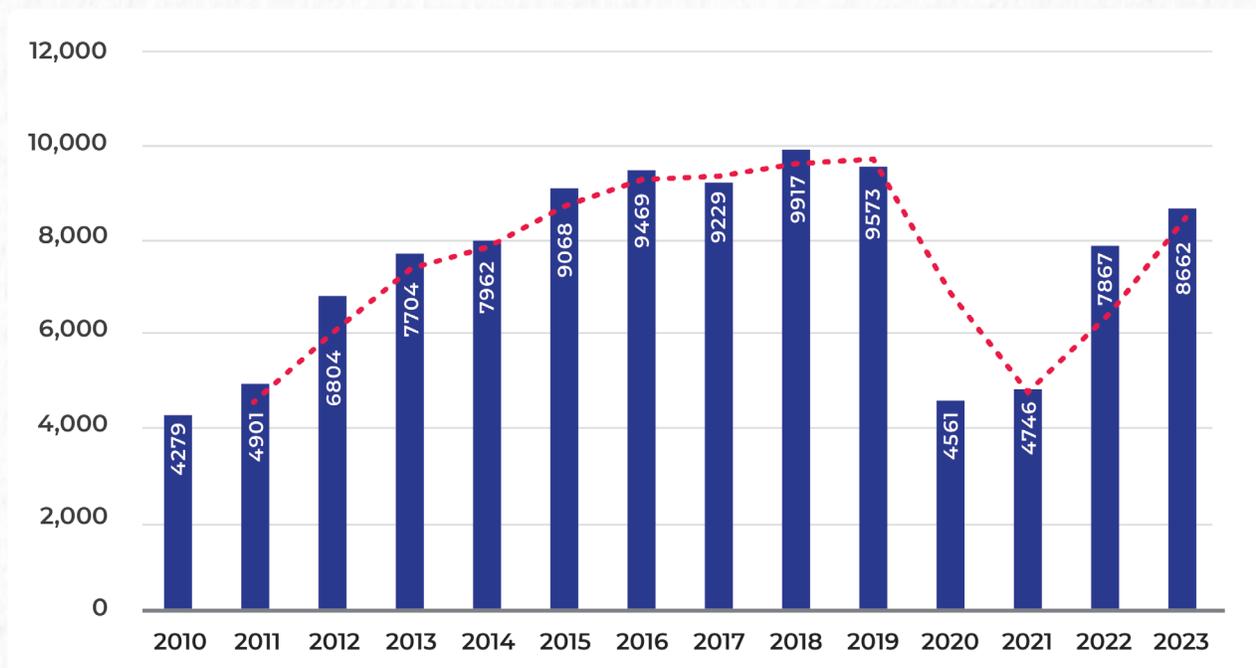
AÑO	ACUSACIONES	SENTENCIAS	% DE SENTENCIAS
2010	15212	4279	28%
2011	15836	4901	31%
2012	16960	6804	40%
2013	16554	7704	46,5%
2014	17235	7962	46.2%
2015	17871	9068	50.74
2016	17830	9469	53%
2017	19617	9229	47%
2018	22997	9917	46%
2019	20638	9573	46%
2020	14001	4561	32.5%
2021	14075	4746	33.7%
2022	17993	7867	43.7
2023	20996	8662	41%

Por último, debe analizarse que las acusaciones presentadas durante todo el período de la fiscal Thelma Aldana representan 78,515 acusaciones que han generado sentencias condenatorias en los años subsiguientes debido a la demora de los procesos penales, que en promedio pueden durar 490 días (ICCPG, 2021), por lo que un número importante de sentencias obtenidas durante la gestión de Porras, han sido producto del trabajo realizado en el periodo de Thelma Aldana.

3.2. Análisis de sentencias

A partir del año 2011, se presenta un crecimiento considerable de respuestas a través de sentencias. Sin embargo, desde el primer año de la gestión de Porras (mayo de 2018 a abril de 2019) se observa una baja significativa de 3% y un 52% en el 2020 y 2021. Después del 2022 se observa un leve crecimiento en las sentencias obtenidas por la gestión de Consuelo Porras, sin embargo al revisar los datos, estos no han podido alcanzar los niveles de 2017 y 2018, en donde se superaron las 9,000 sentencias.

Gráfico 4
Cantidad de sentencias anuales durante el periodo
2010 a 2024



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Por otra parte, al analizar las sentencias por tipo de delito, se observa que la mayoría de sentencias durante la gestión de Porras se encuentran representadas por hurto agravado, lesiones leves, lesiones culposas, hurto, amenazas, apropiación y retención indebida, robo de equipo terminal móvil (robo de teléfonos celulares) y negación de asistencia económica. (Informe Anual 2021-2022 Pág. 326).

En ese sentido, son sentencias, en la mayor parte por casos, por delitos leves. Según el informe de labores 2022-2023 las sentencias obtenidas por los delitos de mayor incidencia se encuentran violencia contra la mujer, extorsión, violación han disminuido con relación a las administraciones anteriores. Por último, hay una alta incidencia de delitos que no deberían llegar a juicio, sino tendrían que ser desestimados, como la posesión para el consumo (141 sentencias). (MP. 2024 p. 345).

Las sentencias obtenidas por los tipos de delitos indicados con anterioridad reflejan la poca capacidad del Ministerio Público de Consuelo Porras para obtener sentencias condenatorias contra delitos complejos y, en cambio, obtiene en su mayoría delitos que no necesitan mayor esfuerzo en investigación. En el caso de los delitos de violencia contra la mujer y violación, la mayoría de veces los agresores son sujetos conocidos por la víctima, están plenamente identificados y la víctima generalmente aporta la mayoría de pruebas (testimonial, documental y se somete a las pericias médicas, psicológicas o psiquiátricas). En todo caso, como se analizará en profundidad, la efectividad durante el periodo de Consuelo Porras alcanza en este tipo de delitos apenas 6%.

En cuanto a los delitos patrimoniales (hurto, hurto agravado, robo, robo agravado, robo de teléfonos celulares) en su mayoría son casos provenientes de flagrancias ejecutadas por la PNC, la fiscalía se limita a plantear las acu-

saciones y corroborar la versión plasmada en los partes policiales. Es decir, tampoco requiere de investigación.

En los informes anuales (memorias de labores) se puede observar un significativo número de sentencias por posesión para el consumo, lo cuál evidencia la judicialización de casos de bagatela, que no impactan en las estructuras criminales de narcotráfico. Una característica del viejo modelo de persecución penal de caso a caso, era que impide la posibilidad de hacer un análisis serio y profundo de las redes de crimen organizado que se dedican a la distribución de narcóticos a gran escala (Garavano et al. 2014, p.33).

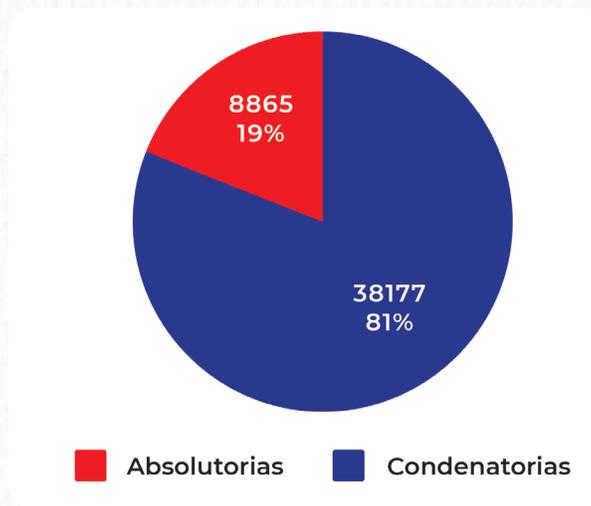
Es sabido, inclusive, que las estructuras criminales dedicadas a la distribución de drogas entregan a los integrantes de las escalas jerárquicas más bajas, para que los funcionarios estatales puedan exhibir resultados. Sin embargo, en el caso del delito de posesión para el consumo, se persigue a las víctimas, a quienes se encuentran del lado de la demanda del mercado, o sea las personas que el sistema debiera proteger. La judicialización de estos casos representa costos significativos para el sistema de justicia, en términos de recursos materiales, humanos y financieros para su investigación.

Adicionalmente impone costos al sistema penitenciario, por la custodia de la persona en prisión, sin generar ningún impacto en la disminución del tráfico o en el mercado criminal. Esto exhibe que la política de persecución penal de Consuelo Porras no tiene

objetivos, ni metas claras. Las condenas por posesión por el consumo revierten la actuación del MP a niveles que ya habían sido superados desde el año 2005, cuando se instruyó que en este tipo de delitos se debía aplicar la falta de mérito por tratarse, en la mayoría de las veces, casos de abuso policial¹⁶.

Un dato más preocupante, es que la administración de Consuelo Porras exhibe un aumento anual en el número de sentencias absolutorias, presentando una diferencia significativa con las administraciones anteriores. Así, por ejemplo en el periodo de las fiscales Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana la tasa de efectividad en sentencias condenatorias se mantuvo entre 85% y 90% de efectividad, siendo el año 2011 la tasa más alta de efectividad en sentencias condenatorias (90%).

Gráfico 5
Nivel de efectividad en sentencias durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)



Durante el periodo 2019 al 2024 de Consuelo Porras, se puede establecer que han sido 38,177 personas condeadas y absueltas 8685, lo que nos da una relación de 20% de absolución con respecto al total de personas sentenciadas.. Esto quiere decir que se está dando el doble de sentencias absolutorias comparado con las anteriores administraciones.

¹⁶ Desde el año 2005 durante la administración del Fiscal Juan Luis Florido Solís, se le indicó a los fiscales la contención del abuso policial por medio de la falta de mérito o la aplicación de reglas de conducta para que los consumidores de droga salgan de la dependencia en este tipo de casos.

4. Análisis comparativo global de las salidas positivas

El análisis estadístico sobre salidas positivas demuestra que durante el periodo de 2010 a 2018, durante las administraciones de las Fiscales Paz y Paz y Aldana Hernández, cuando se produjo mayor número de salidas positivas anualmente. En contraposición, el período de Consuelo Porras, hay un marcado descenso en el número de salidas positivas, lo que demuestra un grave deterioro en la actividad institucional.

Tabla 3

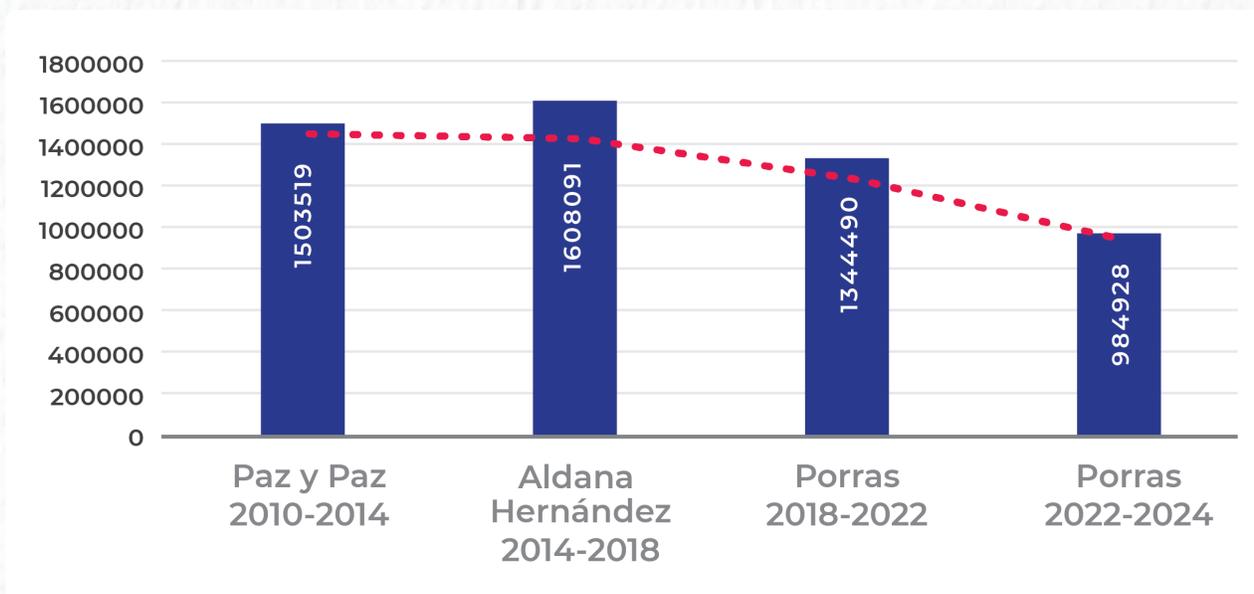
Análisis de salidas efectivas con relación a denuncias (periodo 2010-2024)

PERIODO	DENUNCIAS	SALIDAS ALTERNAS	ACUSACIONES	SENTENCIAS
Paz y Paz 2010-2014	1503519	119516	81797	31650
Aldana Hernández 2014-2018	1608091	124112	78515	37683
Porras 2018-2022	1344490	99946	66647	26747
Porras 2022 -2024	984928	36154	42874	20709

Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/pdf>

Las denuncias presentaron un crecimiento únicamente durante las administraciones de la Fiscal Paz y Paz y Aldana Hernández, durante los seis años que Porras ha estado al frente del MP, las denuncias disminuyeron un 16% durante su primer periodo y un 27% en lo que va del segundo, tal como se observa en el siguiente gráfico.

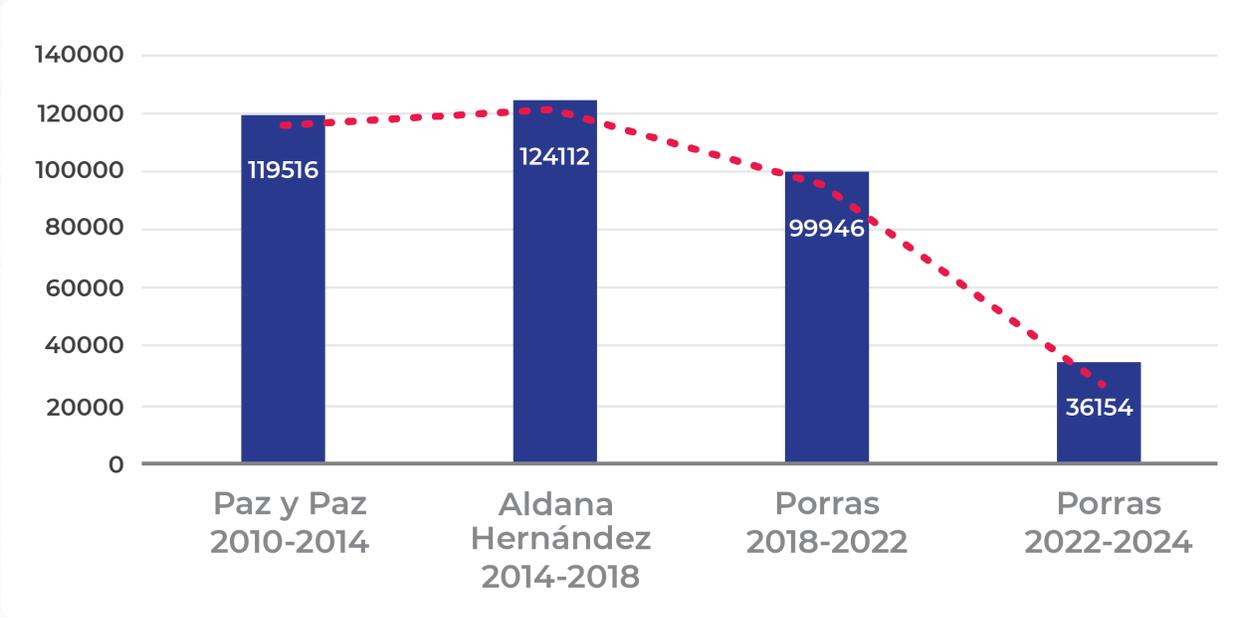
Gráfico 6
Denuncias totales recibidas por administración del MP
(2010-2024)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Respecto a las salidas alternas al proceso penal común, que se consideran una medida para contribuir a la racionalización de los recursos del sistema de justicia, ya que permiten sacar las causas penales del sistema común y proveer salidas tempranas al proceso, reducción de costos para el victimario, reparación a la víctima, lo que repercute en ahorro significativo de recursos institucionales (horas hombre de fiscales, jueces, defensores, policías, peritos, testigos, víctimas e imputados).

Gráfico 7
Salidas alternas por administración 2010 a 2024

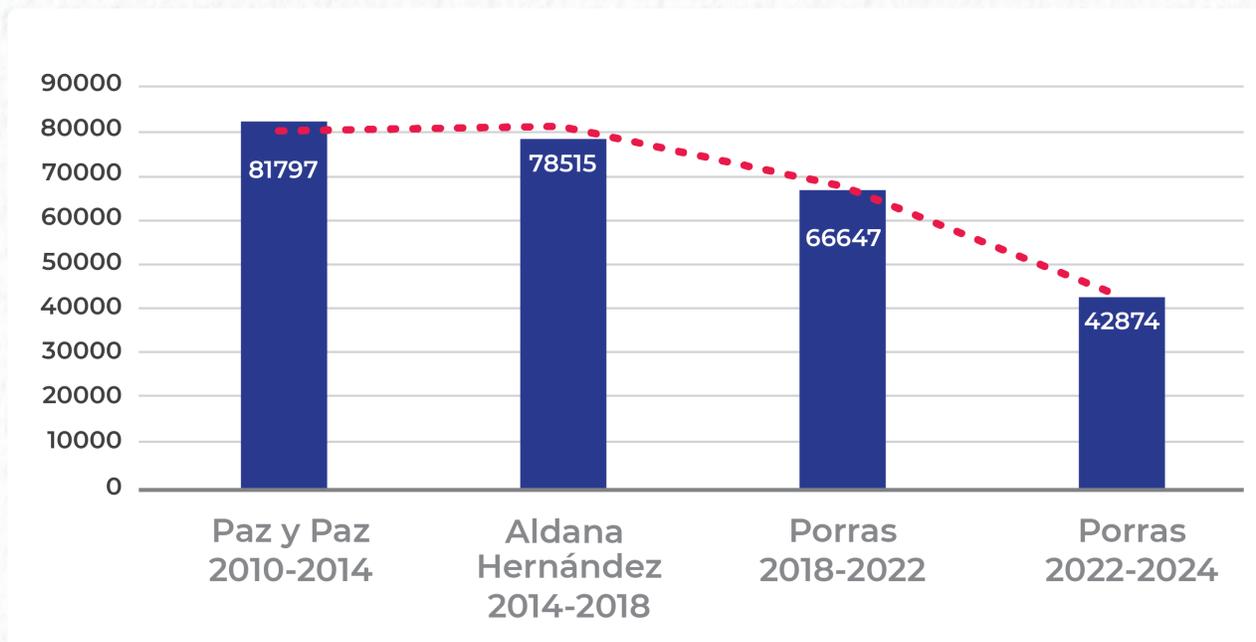


Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Por lo anterior se concluye que los recursos dispuestos durante la administración de Porras al frente del Ministerio Público no han tenido ningún efecto en la resolución de delitos menos graves, por lo que se puede decir de acuerdo con los datos anteriores, que la acción de llevar fiscalías a cada municipio de la República ha sido fallida.

Otro de los indicadores que se examinó durante este análisis es el rubro de las acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales, por lo que a continuación se presenta la cantidad de acusaciones presentadas durante la administración de las fiscales que han estado al frente del MP durante el periodo de análisis.

Gráfico 8
Análisis comparativo de acusaciones presentadas por administración 2010-2024

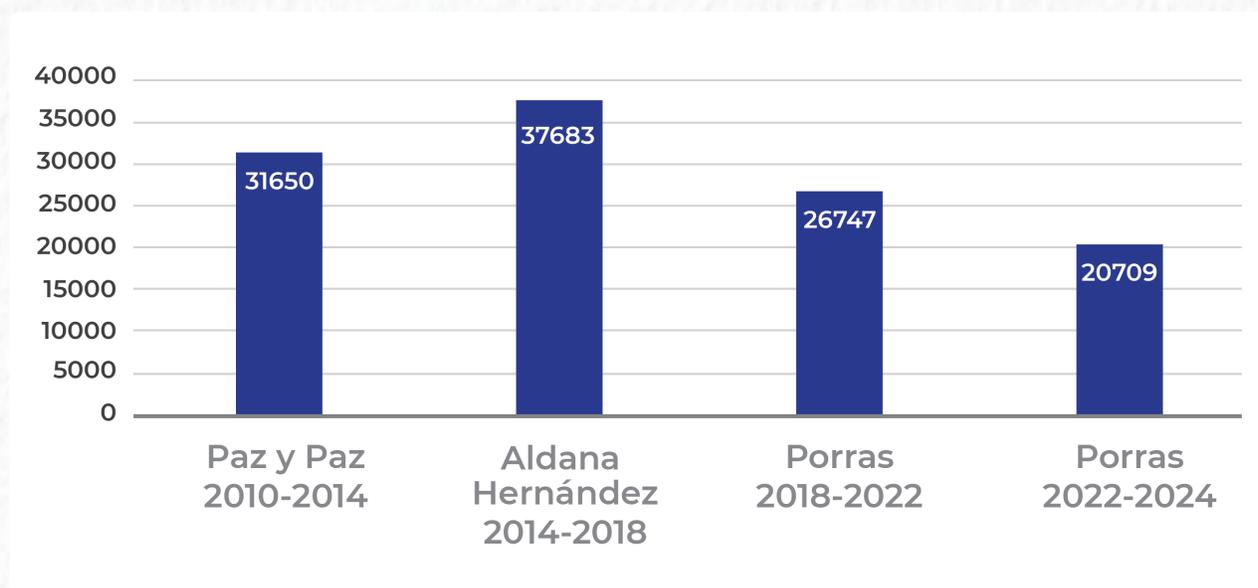


Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Si bien las acusaciones constituyen un indicador intermedio, debido a que su discusión y aceptación depende de la calidad de los medios de investigación presentados por el MP en tanto que el resultado solo se puede traducir positivamente cuando se emita una sentencia condenatoria. En la gráfica se observa que del periodo analizado, la fiscal Paz y Paz acumuló el mayor número de acusaciones presentadas. Luego en el periodo de la FG Aldana se mantuvo el nivel de acusaciones. En el periodo de Porras se ha dado una disminución de las acusaciones en un 19%. Finalmente, se presentan el gráfico que ilustra el comportamiento de las sentencias como salidas procesales positivas.

Finalmente, se presentan el gráfico que ilustra el comportamiento de las sentencias como salidas procesales positivas.

Gráfico 9
Sentencias obtenidas por administración del MP (2010-2024)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/pdf>

Se puede observar que luego de lo alcanzado por la Fiscal Paz y Paz, los ajustes realizados al Modelo de Gestión Fiscal provocaron un crecimiento de las sentencias hasta en un 19% respecto al anterior periodo, sin embargo, el nombramiento de Porras al frente del MP ha significado una disminución significativa en las sentencias, disminuyendo un 29% comparado con el periodo de la Fiscal Aldana, el que se han obtenido el mayor número de sentencias en la historia del MP.

Al hacer una evaluación de todas las salidas, se puede observar, que la administración con menor tasa de efectividad es la de la FG Consuelo Porras:

Tabla 4
Efectividad del MP 2011 a 2024

AÑO	SALIDAS ALTERNAS	ACUSACIONES	SENTENCIAS	TOTAL SALIDAS	TOTAL DE CASOS	EFFECTIVIDD
2011	24038	15836	4901	44775	259679	17.24 %
2012	33213	16960	6804	56977	256891	22.17 %
2013	27945	16554	7704	52203	279054	18.7 %
2014	23908	17235	7962	49105	309836	15.84 %
2015	28097	17971	9068	55136	398089	13.65 %
2016	30237	17930	9469	57636	401356	14.36 %
2017	33205	19617	9229	62051	419462	14.79 %
2018	32573	22997	9917	65487	421525	15.53 %
2019	33547	20638	9573	63758	319785	19.88 %
2020	21666	14001	4561	40228	290776	13.83 %
2021	21205	14075	4746	40026	342144	11.16 %
2022	23528	17933	7867	49328	391785	12.5 %
2023	20392	20996	8662	50050	464982	10.76 %
2024	15762	21878	12047	49687	519946	9.55 %

Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Como puede observarse, la tasa de efectividad durante la Administración de Consuelo Porras, descendió año con año, incluyendo el 2024, llegando a los niveles históricos de ineffectividad. El porcentaje de 9.55 % obtenido durante el año 2024, es el más bajo de toda la historia del Ministerio Público y representa apenas, la mitad de la efectividad que alcanzó Claudia Paz en 2011, con un presupuesto, cinco veces menor.

V. ANÁLISIS DEL USO DE SALIDAS DISCRECIONALES: DESESTIMACIONES Y ARCHIVO

La función más básica que un sistema de justicia criminal debe estar en condiciones de satisfacer es la capacidad de manejar razonablemente los casos que conoce, o bien, hacerse cargo del flujo de casos que recibe. Para ello, se han concebido las salidas discrecionales, como la desestimación y el archivo. La desestimación faculta depurar aquellas causas que, no son constitutivos de un hecho delictivo, o cuando no se puede proceder, es decir, no existen condiciones para ejercer la acción penal. En tanto el archivo se utiliza para casos en donde desde un inicio se identifica con aquellos casos en donde no existen elementos probatorios o son muy difíciles de obtener para llegar a una conclusión eficaz. Ambas instituciones pretenden depurar que ingresen casos, que no van a poder ser resueltos por los fiscales y les generaran una sobrecarga de trabajo innecesaria (DUCE, P.79)

Las reformas al Código Procesal Penal del 2011, Decreto 07-2011, se orientaron a potenciar el uso de las desestimaciones en sede fiscal, lo cual ha permitido en gran medida la depuración objetiva de muchos casos desde el inicio del proceso, con el objetivo que los fiscales concentren sus esfuerzos en aquellos casos con mayor viabilidad de solución (Garavano et al, 2013).

Durante la administración de la fiscal Paz y Paz la desestimación y archivo mantuvieron un flujo constante, orientadas a depurar los casos: un trabajo que fue principalmente encargado a las Oficinas de Atención Permanente y a las Unidades de Decisión Temprana. (GARAVANO. et al, 2014, p.53). Es importante señalar que durante esta administración se consideró a la desestimación, como un mecanismo de depuración, para lo cual era necesario efectuar un estudio exhaustivo, de tal cuenta que solo los casos en los que se determinara la existencia de un hecho delictivo fueran trasladados a fiscalías.

Para ello, se transformó la función de la Oficina de Atención Permanente, a efecto de evaluar correctamente si la denuncia era: a) constitutiva de delito que deba investigarse; b) si el hecho denunciado no es punible; c) no pertenece a la materia penal; d) si pueda aplicarse otra medida alterna o e) aplicar directamente la desestimación, conforme al artículo 310 del Código Procesal Penal (Garavano et al, 2014, pag.52). Esto logró filtrar los casos que no eran delictivos de manera eficiente, y clasificar los delitos que serían objeto de salidas alternas o investigación, para remitirlos a las unidades especializadas.

Ese mecanismo fue preservado durante la administración de la fiscal Thelma Aldana, la cual además, creó las fiscalías liquidadoras, como órganos encargados exclusivamente de realizar diligencias para realizar las diligencias necesarias para tomar una decisión procesal, en casos antiguos.

Como reconocen diversos expertos, (Duce, 2005) si bien la desestimación es una salida procesal legal, su uso indiscriminado y sin control de calidad, niega el derecho a la justicia a las víctimas y conduce a situaciones de impunidad generalizada, propiciando la repetición de nuevas agresiones y dejando a las víctimas **sin protección legal** de sus derechos.

Durante la administración Porras, de acuerdo con el informe anual 2023-2024, se considera a la desestimación como “un mecanismo legal que permite que una denuncia, querrela o prevención policial **sea denegada o no sea considerada, debido a que el hecho denunciado no es constitutivo de delito o no se pueda proceder**, lo cual puede solicitarse por parte del Ministerio Público en las fases del proceso penal ante el órgano jurisdiccional competente (MP.2023-2024). (la negrilla y el subrayado es propio)

En la administración Porras se cambió el modelo de Gestión por Unidades Funcionales y se sustituyó por un modelo denominado Gestión Integral de Casos (GIC), compuesto por dos equipos: casos en investigación y casos nuevos. Ambos equipos tienen la facultad de desestimar en sede fiscal o con autorización judicial y archivar los casos que conocen. Para ello, se obliga a adoptar decisiones fiscales en el plazo de 20 días, lo cual es insuficiente para desarrollar una investigación. Por ello, no siempre una justicia rápida en el establecimiento de reso-

luciones es sinónimo de eficiencia, ni de eficacia, ni de mayor calidad. El aumento de este tipo de salidas procesales, en este modelo no guarda una relación directa con justicia efectiva para tutelar los derechos de las víctima y más bien genera una actuación sin criterios claros de depuración, que ha llevado a la desestimación generalizada de casos.

Para dimensionar el alcance de las desestimaciones y sus implicaciones en los derechos de las víctimas resulta importante conocer en primer plano, la magnitud cuantitativa del fenómeno y, en un segundo plano, los tipos de delitos que son desestimados y archivados, debido a que Guatemala es un país con altos índices de criminalidad principalmente homicidios y asesinatos que son difíciles de ocultar.

Durante la administración de Consuelo Porras, el uso de la desestimación ha sido el principal instrumento de su política de persecución penal. Sólo durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, se registraron 42, 059 solicitudes de desestimación en sede judicial, 200,101 archivos y 419, 634 desestimaciones en sede fiscal, lo que significa un total de 661,794 casos a los que se les denegó la investigación por no ser constitutivo de delito o por no poder proceder, de acuerdo con el criterio antes mencionado (MP 2023- 2024.p.285).

Durante el mismo periodo, el MP indica que recibió un total de 519,946 denuncias de las cuales fueron depuradas 131, 280 por ser competencia de justicia de paz u otra rama del derecho, RAC del Organismo Judicial, entre otras), quedando en investigación un total de 410, 160 casos para resolver.

Tabla 5
Relación entre denuncias remitidas a investigación y casos archivados y desestimados.

Período 1 de abril 2023 a 31 de marzo de 2024

Denuncias remitidas a fiscalías para investigación	Casos desestimados y archivados
410, 160	661,794

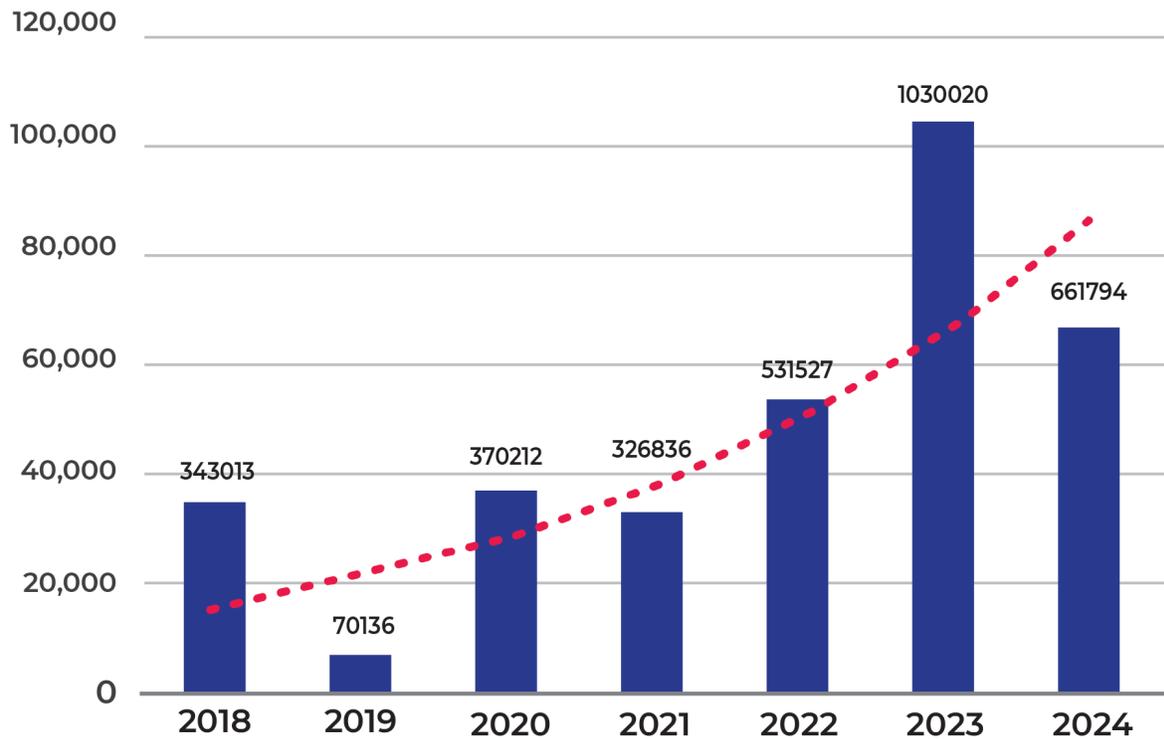
Los datos anteriores confirman que las desestimaciones y archivos superan en 251,634 los casos ingresados. Esto significa que la desestimación y el archivo no están siendo utilizadas como salidas legítimas y necesarias para reservar el costo de oportunidad a denuncias de delitos que causan grave daño social, sino que está siendo usado de una manera generalizada e indiscriminada, con escasos mecanismos de control.

De hecho, algunos de estos mecanismos son utilizados ilegalmente, aplicando la desestimación en sede fiscal, aun cuando son delitos con penas superiores a 5 años, lo que exige ser autorizadas bajo control judicial.

Además, en muchas ocasiones las desestimaciones no son debidamente notificadas a las víctimas. Esto naturalmente, perjudica principalmente a las víctimas más vulnerables por su capacidad económica, bajo nivel de escolaridad, pertinencia cultural, género, y otras situaciones, que hacen que no cuenten con los recursos para oponerse a las desestimaciones decretadas (Diálogos 2023).

Lo más grave, es que la desestimación y el archivo se han utilizado en un alto número de delitos graves, como extorsiones, delitos de narcotráfico, tráfico de personas, violaciones y violencia física contra las mujeres y niñez víctima. Por lo tanto, el uso indiscriminado y generalizado de la desestimación y archivo en este tipo de causas, permite inferir que no ha existido mecanismos de control adecuado sobre el cumplimiento de los presupuestos legales para su aplicación y que a muchas víctimas, especialmente, las más vulnerables, se les ha impedido el acceso a la justicia, propiciando situaciones de generalización de impunidad.

Gráfico 10
Desestimaciones y archivos periodo 2018 a 2024



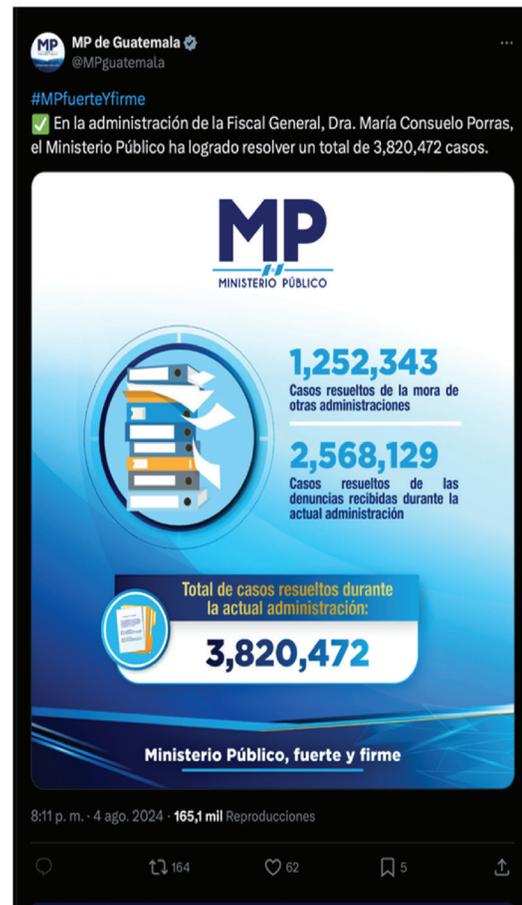
Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

Los datos obtenidos de los informes anuales de Porras en el Ministerio Público dan cuenta que del 2018 al 2024, se ha solicitado autorización judicial para desestimar en 235,058 casos, en sede fiscal han desestimado 2,418,871 y se han archivado 914,667 casos, esto hace un total de 3,333,538 casos.

Tabla 6
Uso de salidas discrecionales durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)

DESESTIMACIÓN EN SEDE FISCAL	2,418,878
DESESTIMACIÓN CON CONTROL JUDICIAL	235,058
ARCHIVOS	914,667
TOTAL	3,333,358

Es importante señalar que aún cuando se hace referencia a casos, en un caso puede figurar más de una víctima, (directa o colateral) por lo tanto, el número de víctimas afectadas por una decisión de desestimación o archivo puede ser mayor. Por consiguiente, la institución encargada de velar por sus derechos y representarlas ante los tribunales, le ha negado su derecho a la justicia, a establecer la verdad de los hechos sucedidos, a una reparación digna y les ha dejado vulnerables a sufrir nuevos ataques de violencia por parte de sus agresores, que han quedado impunes.



La administración de Consuelo Porras ha alardeado ante la opinión pública, en sus redes sociales y en sus campañas mediáticas que ha resuelto 3,820,472 casos, durante su administración. Pero omite indicar que de esos 3,820,472 casos, 3,333,358 (87%) de casos fueron desestimados o archivados. En consecuencia, las víctimas que presentaron estas denuncias no recibieron una respuesta positiva en lo que se refiere a reparación del daño sufrido o que el o los victimarios hayan sido sancionados o se haya resuelto el conflicto a través de una medida de justicia restaurativa.

Por lo anterior se puede decir que uno de los principales objetivos de Porras al frente del MP, no es enfrentar el nivel de violencia generalizado, ni de investigar los delitos, sino sólo presentar resultados estadísticos, que no tienen impacto en la incidencia criminal.

Las desestimaciones a gran escala son un tema que se debe analizar a la luz de los estándares internacionales de debida diligencia en la investigación criminal, debido a que la cantidad de 3, 333, 538, de desestimaciones representan un 87% de los casos, lo cual indica que la regla político criminal que prevalece durante la administración de Consuelo Porras es la de cerrar sistemáticamente toda denuncia que ingrese a la entidad encargada de investigar.

De esta manera se vulnera el deber de debida diligencia en la investigación que indica que las investigaciones deben agotar todos los medios y recursos disponibles para esclarecer la verdad de los hechos y su función es clave, porque contribuye a proveer castigo a los responsables (CEJIL, 2010.p.32). Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.

La desestimación y archivo de casos también son el reflejo de que las acciones realizadas por el Ministerio Público están orientadas a exhibir datos estadísticos y no al aseguramiento de los derechos de las víctimas o sancionar a las y los responsables. Es decir, el trabajo fiscal durante la administración Porras se circunscribe a la realización de innumerables solicitudes de información (actividades eminentemente burocráticas), sin estar orientadas de manera diligente a la averiguación de la verdad y la protección de derechos. Se busca cumplir con meros requisitos formales, sin que exista la voluntad de obtener resultados concretos.

El hecho que en el 87% de los casos se haya aplicado archivo o desestimación, permite concluir que el Ministerio Público, durante la gestión de la Fiscal Porras, desarrolla la investigación como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. En este sentido, la gestión de Porras, de manera dolosa, incumple con el deber de investigar con la debida diligencia en más de 3 millones de casos.

Considerando los derechos de las víctimas, en este caso la población vulnerable y discriminada históricamente, esos datos se traducen en un 97% de impunidad en promedio para todos los delitos graves que ingresaron al Ministerio Público. Aquí la importancia del llamado efectuado por la CIDH para que se realice una evaluación independiente de los resultados de las gestión de la FG Porras, ya que casi a

la totalidad de víctimas el Ministerio Público no les ha dado una respuesta a sus denuncias, y es muy probable que dentro de los millones de casos desestimados o archivados a un número significativo de víctimas se les haya negado de manera dolosa el derecho a la justicia y al libre ejercicio de sus derechos reconocidos en la legislación y cuya afectación constituye una grave violación a gran escala.

Desde esta óptica, los resultados cuantitativos de la gestión de Porras se resumen en desestimar y archivar como la regla general, mientras que la investigación constituye la excepción. El afán por obtener resultados estadísticos, sin ningún control de calidad, constituye el reflejo que dichas acciones son realizadas por fiscales sin las capacidades necesarias, o son obligados a aplicar ilegalmente estas salidas. Los fiscales que se han opuesto a estas políticas ilegales han sido destituidos, trasladados o perseguidos penalmente. Mas de 150 fiscales de carrera han sido destituidos, incluidos los fiscales de distrito, jefes de sección y personas con gran trayectoria profesional¹⁷, con grave violación al debido proceso y las garantías de estabilidad en el cargo¹⁸.

17 Plaza Publica Fiscal Consuelo Porras silencia a trabajadores del MP con la amenaza de destitución. 17 de octubre de 2023. Disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/aclaracion/informacion/fiscal-consuelo-porras-silencia-trabajadores-del-mp-con-la-amenaza-de>

18 CIDH. Informe anual 2022. Capítulo IV. B Guatemala.

En este punto, un reportaje de Plaza Publica ha señalado que las y los fiscales se sienten amenazados de ser despedidos arbitrariamente: «Todos tienen miedo de recibir una llamada de Recursos Humanos porque eso significa un traslado a Petén o una destitución. Ya no se valora el buen trabajo ni los conocimientos técnicos. Tampoco si lo que se está haciendo es investigar estructuras criminales», dijo una fuente a lo interno de la fiscalía que pidió no ser citada¹⁹.

En síntesis, lejos de cumplir con los estándares de debida diligencia en la investigación criminal, la administración de Porras ha favorecido firme y frecuentemente a quienes cometen delitos contra las poblaciones más vulnerables, violentando de esta manera el derecho a la justicia a las víctimas, aún con pleno conocimiento de los millones de denuncias e ignorando de manera sistemática la investigación en casos de homicidios, asesinatos, violaciones, violencia contra la mujer, desapariciones de niñas, mujeres (violencia de género). Las desestimaciones únicamente constituyen la falta de respuesta positiva frente a los delitos cometidos y la falta de reparación adecuada a las víctimas. Como señaló un fiscal: «Estamos hartos de evidenciar cómo desde el mismo Ministerio Público se ha protegido a un conjunto de funcionarios y emplea-

19 Plaza Publica Fiscal Consuelo Porras silencia a trabajadores del MP con la amenaza de destitución. 17 de octubre de 2023. Disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/aclaracion/informacion/fiscal-consuelo-porras-silencia-trabajadores-del-mp-con-la-amenaza-de>

dos públicos que nos han gobernado desde hace ya varios años, a través de la desestimación y archivo de casos de relevante impacto social²⁰.

El desproporcionado número de desestimaciones también es un efecto de la obediencia ciega de los fiscales a las directrices políticas emanadas del despacho de Porras, sin tomar en consideración a la responsabilidad civil o penal que sus acciones acarrearán. Los mecanismos de evaluación de desempeño instalados por Porras están orientados a presionar a los fiscales a asumir una salida rápida, sin evaluar la calidad o el impacto que tiene esa decisión en la evolución de la criminalidad. La enorme cantidad de desestimaciones son parámetros objetivos que permiten afirmar que las y los fiscales no están actuando de manera imparcial y en obediencia a la Constitución y las leyes del país, sino a las directrices dolosas de Porras, de actuar ilegalmente en esos millones de casos desestimados y archivados en donde no se efectúan investigaciones diligentes y efectivas, generando impunidad.

La impunidad ante los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad para la pobla-

20 Plaza Publica Fiscal Consuelo Porras silencia a trabajadores del MP con la amenaza de destitución. 17 de octubre de 2023. Disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/aclaracion/informacion/fiscal-consuelo-porras-silencia-trabajadores-del-mp-con-la-amenaza-de>

ción en general crece, así como una persistente desconfianza en el sistema de administración de justicia.

Los millones de casos desestimados por Porras, ameritan que a futuro se someta a un proceso de investigación por su responsabilidad legal por instituir una política de denegación de justicia hacia la población y el incumplimiento de sus funciones como Fiscal General.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS SOBRE DELITOS DE MAYOR GRAVEDAD

De la gestión de Porras en términos cuantitativos resulta claro que su principal logro cuantitativo es haber desestimado o archivado el 87%. Además, su tasa de resolución de casos es de apenas 3 por ciento, lo que se traduce en una impunidad del 97% del total de los casos ingresados al MP. Este dato debe ser contrastado, con los resultados en los delitos más graves, para lo cual se examinarán los resultados en casos de delitos contra la vida, violencia contra la mujer, delitos contra el patrimonio (robo agravado) y la extorsión.

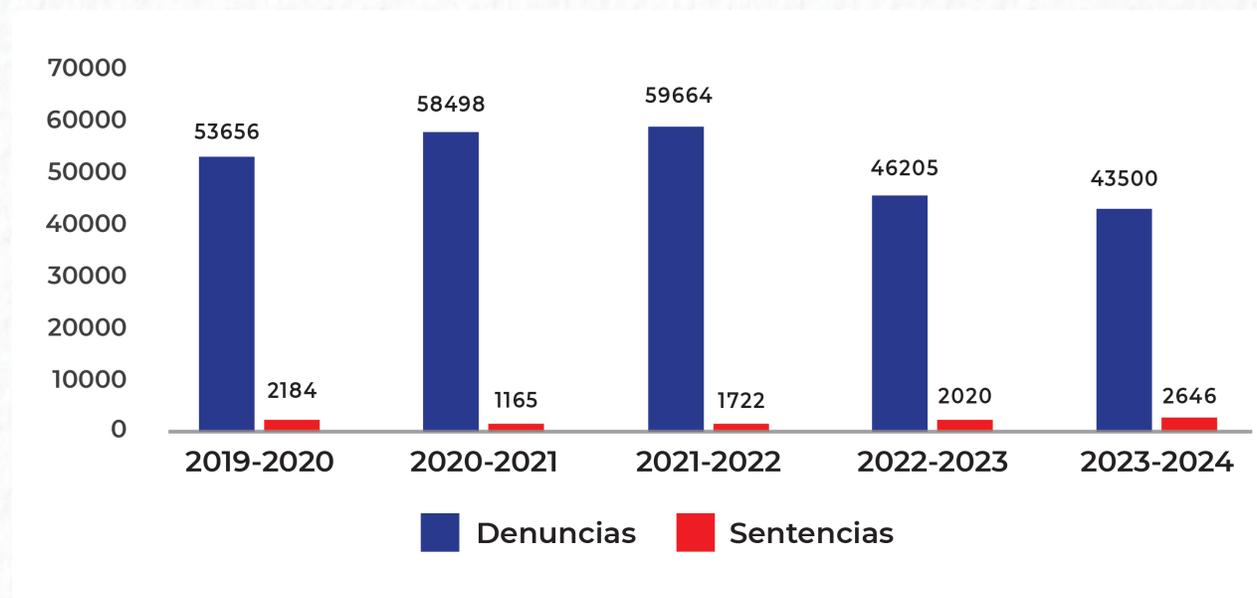
1. Efectividad en casos en violencia contra la mujer

Lo primero que se observa en los casos de violencia contra la mujer, es que se ha dado una disminución de las denuncias de violencia contra la

mujer, de manera drástica desde el año 2021. En este sentido, se puede observar que de 59,964 denuncias recibidas en 2021-2022, se redujo a 46,205 denuncias en el periodo 2022-2023, lo que significa una disminución del 22% de casos. El descenso continuó para el periodo de 2022-2024, en donde se recibieron 43,500 con una reducción del 6% con respecto al año anterior.

Este descenso continuado resulta más significativo, si se toma en consideración que hubo una expansión de las fiscalías a todos los municipios del interior del país. Lo cual demuestra que el aumento en la cobertura territorial, no se ha traducido en una mejor atención a las víctimas y una mayor tasa de denuncias. La explicación para este descenso puede obedecer a múltiples factores, pero sin duda refleja una menor confianza en el trabajo del MP y su capacidad de respuesta institucional, puesto que los niveles de violencia estructural de género continúan siendo los mismos.

Gráfico 11
Tasa de efectividad con relación a los delitos de violencia contra la mujer (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores.pdf>

Tabla 7

Tasa de resolución de casos de violencia contra la mujer durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)

AÑO	DENUNCIAS	SENTENCIAS	EFFECTIVIDAD
2019-2020	53656	2184	4%
2020-2021	58498	1165	2%
2021-2022	59664	1722	2.8%
2022-2023	46205	2020	4.3%
2023-2024	43500	2646	5.4%
TOTAL	261523	9737	3.73%

El gráfico anterior nos ilustra que de las denuncias recibidas por el delito de violencia contra la mujer, durante la administración de Porras, únicamente el 3.73 % concluye en una sentencia. Es decir existe una tasa de impunidad para delitos de violencia contra la mujer del 96.27%.

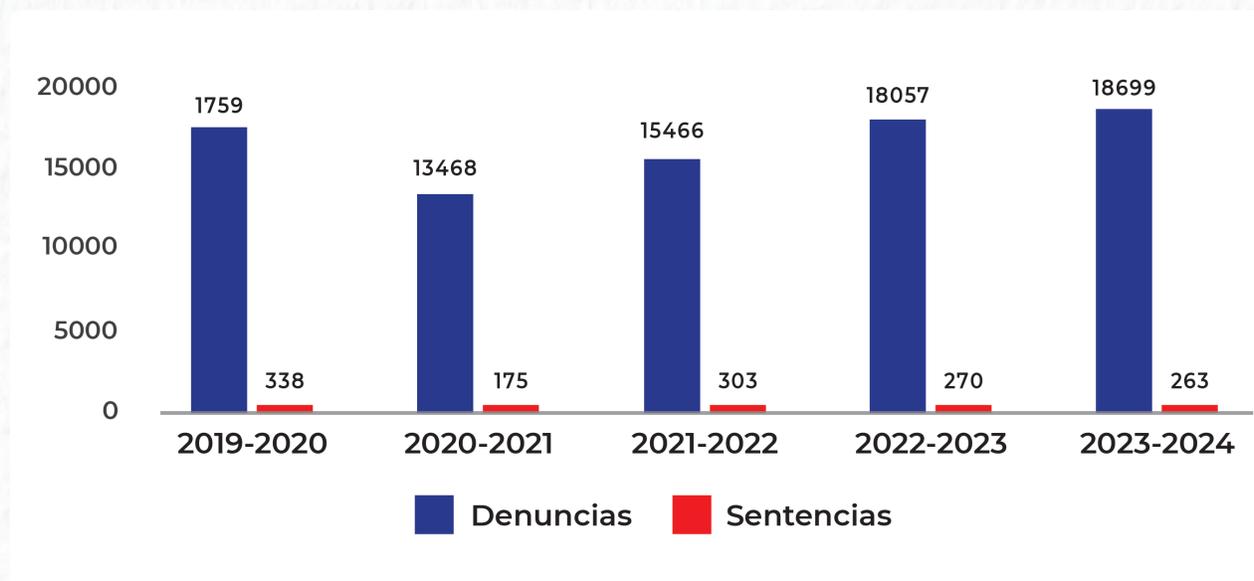
Adicionalmente, debe señalarse que el 21% de las sentencias obtenidas durante el mandato de Porras, fueron absolutorias, lo que significa un grado aún menor de efectividad en el actuar del Ministerio Público. El aumento de la tasa de absoluciones es un indicador de una mala calidad en la estrategia de litigio durante la administración de Porras.

Finalmente, debe tomarse en consideración que atendiendo a las penas de los delitos contemplados en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, estos no son susceptibles de desestimar en sede fiscal, por lo tanto estas acciones deberán ser revisadas para determinar si existe responsabilidad penal por la aplicación indebida de esta figuras.

2. Efectividad en el delito de robo agravado

En cuanto a los delitos que atentan contra el patrimonio, los informes de Porras no poseen datos estandarizados, sin embargo, se pudo rescatar la información relacionada con el delito de robo agravado, un delito que afecta a la mayoría de ciudadanos y que sucede todos los días. Dado que el robo agravado supone un uso de violencia, en donde regularmente puede concurrir el uso de armas de fuego, este delito representa un hecho de la mayor gravedad que tendría que ser objeto de una investigación exhaustiva.

Gráfico 12
Tasa de efectividad de delitos de robo agravado durante la administración de Fiscal General Consuelo Porras (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

La gráfica demuestra una disminución de las denuncias a partir del 2020 y 2021, sin embargo esto puede estar directamente relacionado con los confinamientos y toque de queda decretados durante la pandemia por COVID – 19. Posteriormente a partir del año 2022, 2023 y 2024; se observa una tendencia al alza, de manera sostenida cada año y en contraposición una disminución de las sentencias por este tipo de delito.

Tabla 8**Tasa de resolución de casos de robo agravado durante la administración de la Fiscal General Consuelo Porras (2019-2024)**

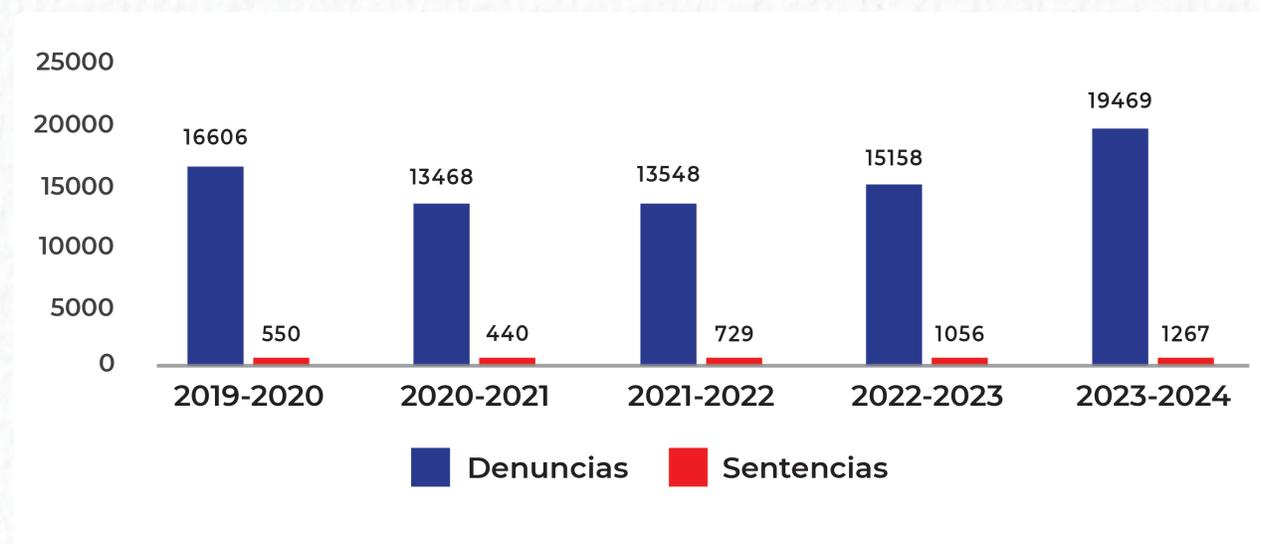
AÑO	DENUNCIAS	SENTENCIAS	EFFECTIVIDAD
2019-2020	17459	358	1.9%
2020-2021	13458	175	1.2%
2021-2022	15466	303	1.9%
2022-2023	18087	270	1.4%
2023-2024	18699	263	1.4%
TOTAL	83169	1369	1.6

El nivel de impunidad promedio durante el periodo analizado 2019-2024 es del 98.4%, la probabilidad de que alguien sea sentenciado por la comisión de un delito de robo agravado es de apenas el 1.6% durante la administración de Consuelo Porras. Esto constituye prácticamente una impunidad generalizada para este tipo de delitos.

3. Efectividad en el delito de extorsión

Otro de los delitos que afecta a los guatemaltecos, causando grave daño al tejido social es la extorsión. La información analizada en los informes anuales de la gestión de Porrás se puede visualizar en la siguiente gráfica.

Gráfico 13
Tasa de efectividad de delitos de extorsión
durante la administración de Fiscal General
Consuelo Porrás (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/pdf>

Se observa que durante los años 2020 al 2021 las denuncias disminuyeron, atribuyendo esta disminución a las acciones de seguridad pública durante la época del Covid - 19, debido a las restricciones de movilidad las fuerzas de seguridad generaron mayor control social. Al mismo tiempo que disminuyeron los delitos, también la efectividad del Ministerio Público en sentencias contra este tipo de delito descendió a su nivel más bajo. En los siguientes años se puede observar que presentan un aumento, lo que demuestra que este delito continua siendo uno de los principales problemas de seguridad en Guatemala. Sin embargo, la relación de las sentencias obtenidas (4,042) y las denuncias (88,852) durante el periodo de análisis, da como resultado que un 95% de casos no alcanzaron una sentencia, por lo tanto se encuentran en impunidad.

La efectividad del MP es mínima para este delito, pese a que durante los últimos cinco años se ha aumentado sustancialmente el presupuesto anual de la institución.

En la siguiente tabla detalla el rendimiento anual del Ministerio Público, con relación a este fenómeno.

Tabla 9
Efectividad en el delito de Extorsión

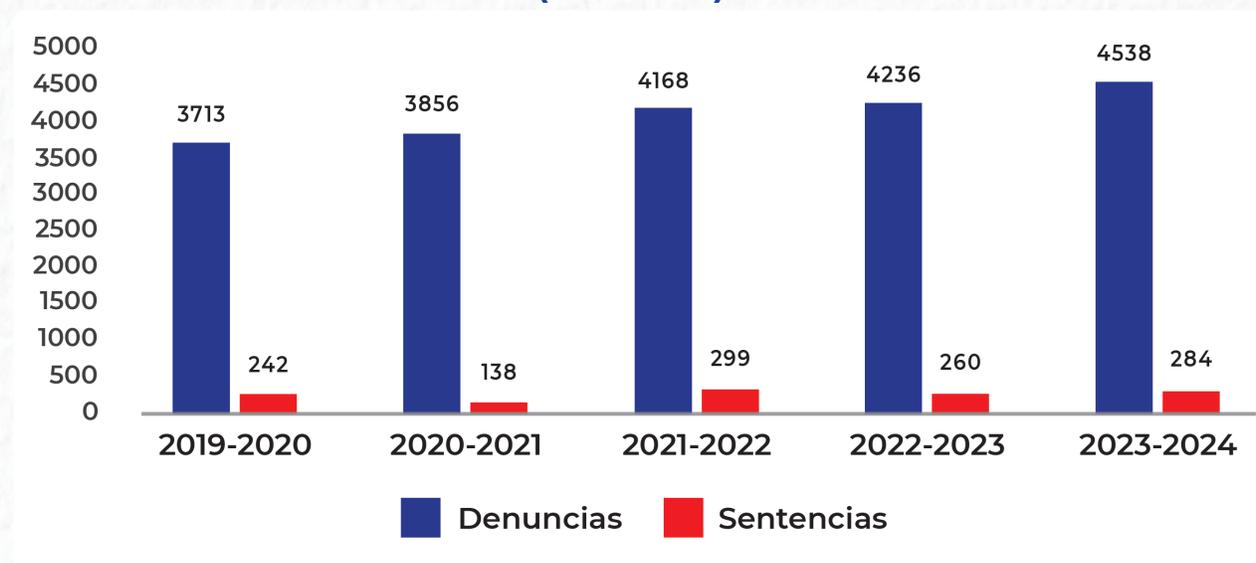
PERIODO	DENUNCIAS	SENTENCIAS	% EFECTIVIDAD	% IMPUNIDAD
2019-2020	16606	550	3%	97%
2020-2021	13468	440	3%	97%
2021-2022	13548	729	5%	95%
2022-2023	15158	1056	7%	93%
2023-2024	19469	1267	7%	93%
Total	78249	4042	5%	95%

Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

4. Efectividad en delitos contra la vida

Los delitos contra la vida son considerados como el delito más grave contra los derechos humanos. Durante el periodo de Consuelo Porras al frente del Ministerio Público, sus informes de labores indican que han ocurrido 24, 359 muertes violentas, de las cuales se han obtenido 1, 223 sentencias, siendo condenados 1, 065 responsables y absolviendo a 319. Para mejor ilustración se presenta la siguiente gráfica.

Gráfico 14
Relación entre casos ingresados y sentencias en delitos contra la vida (2019-2020)



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gov.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores.pdf>

Se observa que en cada año de gestión de Porras la violencia homicida ha presentado un incremento, mientras las sentencias condenatorias contra los responsables de estos delitos mantienen el mismo nivel. Con lo cual no se observa un incremento en la capacidad de respuesta, a pesar de haber tenido sucesivos aumentos presupuestarios. Siendo una de las principales funciones del Ministerio Público proteger la vida de los guatemaltecos, la relación de muertes violentas ocurridas versus las sentencias obtenidas nos demuestra que tan sólo el 6% de los casos llegan a sentencia, quedando de esta manera el 94% en la impunidad. Por los resultados presentados por Porras en cuanto al archivo de causas, existe una alta probabilidad que la mayoría de estos ya se encuentren fuera de toda posibilidad de ser investigados.

La falta de respuesta efectiva del Ministerio Público al más grande de los problemas sociales, provoca dos efectos inmediatos, Por un lado, la impunidad genera una pérdida de confianza del ciudadano en las instituciones encargadas de la aplicación de la justicia, agravando con ello la situación de inseguridad de la población; algunos ciudadanos, al no encontrar respuesta a sus conflictos por parte del sistema de justicia oficial, intentan buscarla por sus propias manos.

Sin embargo, el efecto más fuerte y directo es la impunidad: los delincuentes al no ser castigados por los delitos cometidos, continúan delinquiendo habitualmente, pues la impunidad les otorga una sensación de confianza que les permite seguir realizando acciones contrarias a la ley. Esto se observa en la gráfica anterior, que demuestra un incremento en los delitos contra la vida. Al respecto, el relator de Naciones Unidas para las Ejecuciones Arbitrarias e Ilegales, Phillip Alston, se refirió a Guatemala como “un buen país para cometer homicidios, pues estos no se castigan” (Alston,2006). Esas afirmaciones continúan vigentes, por los altísimos niveles de impunidad para los delitos contra la vida, durante la gestión de Porras.

VII. ANÁLISIS DE EFICIENCIA

La eficiencia mide la capacidad de obtener resultados optimizando los recursos institucionales. Al hacer el análisis sobre los presupuestos anuales que se han concedido a las fiscales Claudia Paz, Thelma Aldana y Consuelo Porras, se puede observar que está última ha sido la que ha tenido los mayores recursos en la historia del Ministerio Público. El presupuesto del MP aumentó un 76 por ciento durante el gobierno del presidente Alejandro Giammattei. En los últimos cuatro años, la fiscal Consuelo Porras gozó de un presupuesto cada vez mayor para gastar. En 2023, el presupuesto llegó a 3,270 millones de Quetzales, y en 2024, a 4,267 millones. Estas cifras de gasto alcanzadas por el MP, han dotado a Consuelo Porras de un presupuesto comparable al de la Policía Nacional Civil (PNC), el Ejército o todo el Organismo Judicial (No ficción, 2023).

Sin embargo, este aumento presupuestario, como se ha demostrado en los apartados anteriores, no se ha visto traducido en una mayor efectividad. Por el contrario, durante el régimen de Consuelo Porras los niveles de efectividad alcanzaron apenas 9 por ciento. El aumento del presupuesto por parte del Presidente Giammatei, parece haber estado condicionado a evitar la investigación de actos de corrupción

en su contra y de los funcionarios de su círculo más cercano (Plaza Pública, 2024). Así, en julio de 2021, cuando el fiscal Francisco Sandoval anunció el inicio de investigaciones sobre la recepción de sobornos, por la adquisición de las vacunas Sputnik, la fiscal Consuelo Porras destituyó al Jefe de la FECl e inició el desmantelamiento de esta fiscalía. Igualmente, cuando el fiscal Stuardo Campo realizó investigaciones sobre actos de corrupción del Ejecutivo, se le trasladó de la fiscalía contra la corrupción²¹. Luego ha sido criminalizado, junto con otros fiscales de la Fiscalía contra la Corrupción, lo cual se considera una represalia por investigar contratos relacionados con el libramiento de Chimaltenango y otros graves actos de corrupción gubernamental²². Se puede observar en consecuencia, una relación entre el aumento presupuestario y la destitución de fiscales que investigaban actos de corrupción del Ejecutivo.

21 Prensa Comunitaria. Stuardo Campo: “Es el resultado de no haber cedido a presiones del Pacto de Corruptos” 20 de junio de 2024. Disponible en <https://prensacomunitaria.org/2024/06/stuardo-campo-es-el-resultado-de-no-haber-cedido-a-presiones-del-pacto-de-corruptos/>

22 Plaza Pública. La historia del único exfiscal encarcelado y cómo su aprendiz le ganó un juicio al MP 16 de Julio de 2024 <https://www.plaza-publica.com.gt/justicia/informacion/la-historia-del-unico-exfiscal-encarcelado-y-como-su-aprendiz-le-gano-un-juicio>

Esta alianza política ha existido también con el Congreso de la República, que ha multiplicado la asignación de los fondos que anualmente recibe Porras del presupuesto del Estado para operar, a cambio de hacer cesar las principales investigaciones contra diputados y miembros de los partidos políticos de la alianza oficialista.

El alto nivel de impunidad generado a partir de la gestión de Porras en el año de 2018, ha tenido como efecto el incremento del costo de las salidas procesales. Existe una relación inversa entre el aumento de presupuesto anual y la disminución de salidas procesales durante la administración de Consuelo Porras, lo que se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 10
Costo por salida de calidad en el MP 2011 a 2019

AÑO	PRESUPUESTO EN MILLONES	SALIDAS ALTERNAS	ACUSACIONES	SENTENCIAS	TOTAL SALIDAS POSITIVAS	COSTO POR SALIDA
2011	804	24038	15836	4901	44775	17,977.37
2012	1,030	33213	16960	6804	56977	18,077.47
2013	1,287	27945	16554	7704	52203	24,653.76
2014	1,298,	23908	17235	7962	49105	26,433.15
2015	1,005	28097	17971	9068	55136	18,227.66
2016	1,490	30237	17930	9469	57636	25,865.08
2017	1,842,	33205	19617	9229	62051	29,685.26
2018	1,842	32573	22997	9917	65487	28,127.72
2019	1,799	33547	20638	9573	63758	28,216.07
2020	1,799	21666	14001	4561	40228	44,720.10
2021	2,094	21205	14075	4746	40026	52,315.99
2022	3,420	23528	17933	7867	49328	69,331.82
2023	3,720	20392	20996	8662	50050	74,325.67
2024	4,267	15762	21878	12047	49687	85,877.59

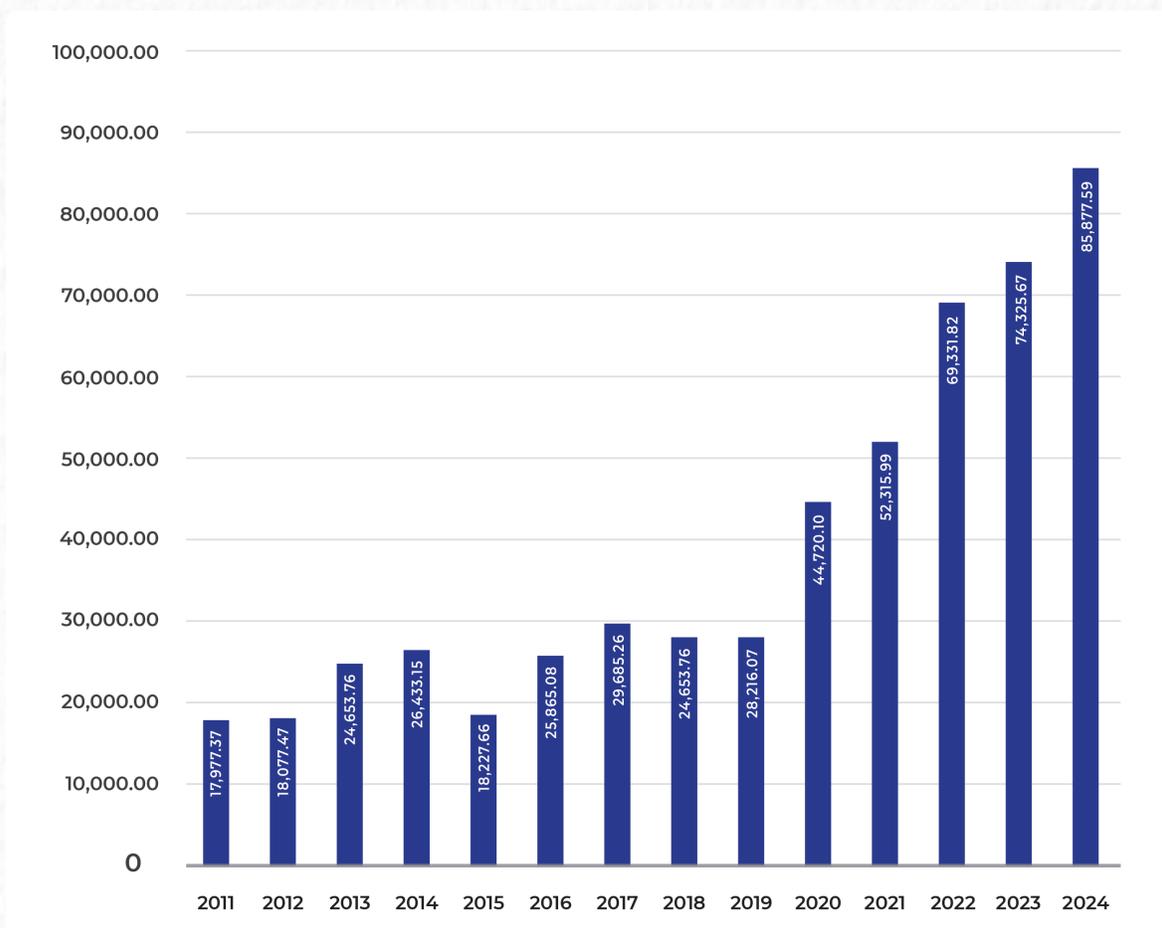
Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

El incremento más significativo del costo de las salidas procesales ocurrió a partir del año 2020, un año donde las salidas procesales disminuyeron a sus niveles más bajos y dónde prácticamente el Ministerio Público obtuvo resultados comparables únicamente con los años 2008 y 2009.

En consecuencia, se advierte que a partir del año 2020, la tasa de retorno del gasto público a las víctimas disminuyó y esto significa menores probabilidades de justicia y reparación. Por el contrario, el costo de las operaciones o los servicios que presta el Ministerio Público se incrementaron, llegando a los niveles más altos en el año 2024, cuando esta institución superó los 4 mil 200 millones de quetzales en presupuesto y regresando en términos de salidas procesales una cantidad inferior a cualquier año de las anteriores administraciones (9%).

En la gráfica siguiente se observa el alza del costo de las salidas procesales en cada una de las administraciones.

Gráfico 15
Costo por salida de calidad 2011-2024



Fuente: Elaboración propia con base a los informes recuperados del sitio: <https://www.mp.gov.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/pdf>

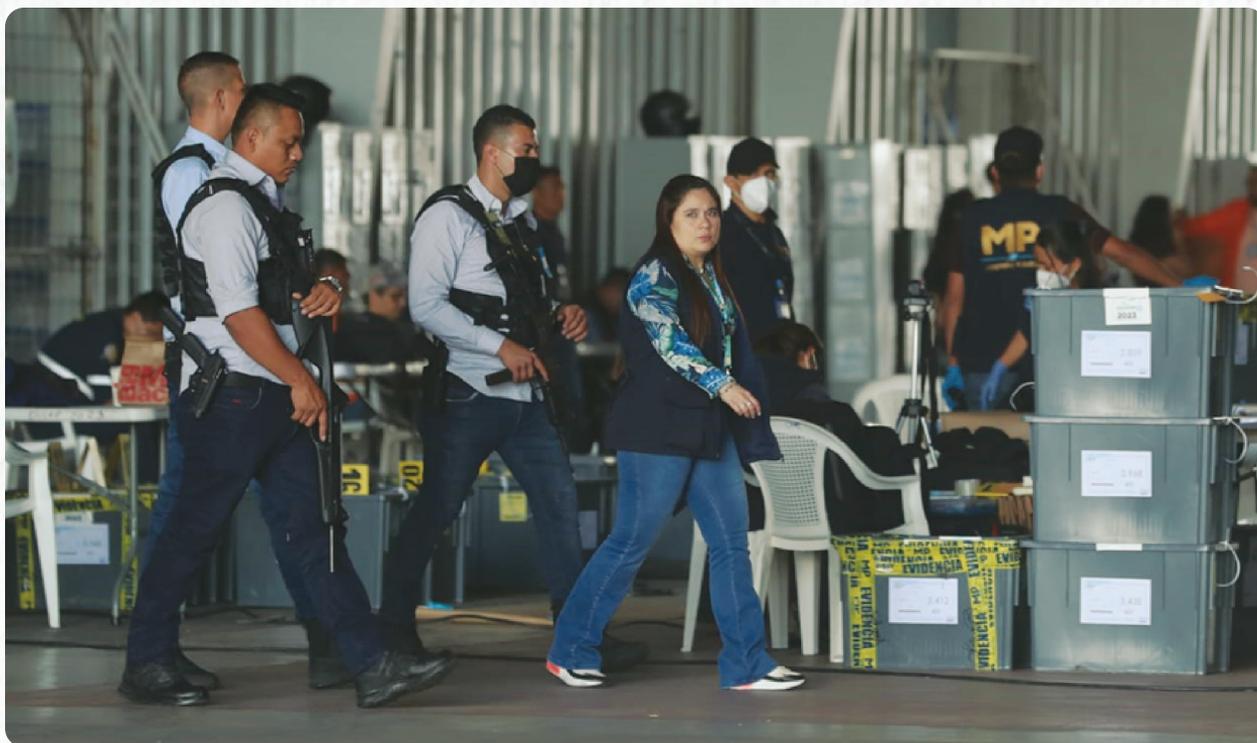
Como puede observarse, la gestión de Porras ha sido la administración más ineficiente en la historia del MP. El incremento presupuestario no ha servido para cumplir sus obligaciones fundamentales de investigación de los delitos y lograr la persecución eficaz de los criminales. Su gestión ha sido caracterizado por la impunidad, y por la persecución de los fiscales que investigan corrupción.

En ese sentido se observa un derroche de las asignaciones presupuestarias en actividades que no han servido para aumentar la eficacia del MP. Así, la fiscal Porras ha utilizado el aumento presupuestario para aumentar el nivel de salarios, incluyendo su propio salario, como muestran los datos de SICOIN (NO FICCIÓN, 2023), y en menor medida, el aumento presupuestario ha sido utilizado para equipar el MP. Una de sus estrategias para aumentar los salarios ha sido otorgar bonos a los trabajadores. La partida dedicada a este fin creció un 150 por ciento entre 2020 y 2022. El personal permanente (el llamado renglón 011) ha pasado de cobrar un sueldo base promedio de 6,600 en enero de 2020, a casi 8,100 en la actualidad. Esto según información difundida por la institución.

Además, también ha contratado más personal. Pero por motivos de seguridad, no difunde la identidad o el número de una buena parte de sus empleados. Esto impide conocer a qué rubros se destinan y cuales son sus funciones. Del número de trabajadores que sí se conoce, se incrementó en 441 personas, un 18 por ciento, entre 2020 y 2023, según datos difundidos por la institución. (No Ficción, 2023)

Gran parte del presupuesto ha sido destinado a seguridad, Con un gasto aproximado de Q.145 millones al año, el Ministerio Público dispone de más de 1 mil 500 agentes de seguridad y un novedoso cuerpo élite para el resguardo de la fiscal general Consuelo Porras y operativos especiales. Además, la fiscalía se ha equipado con maletines balísticos, drones, detectores de cámaras y micrófonos, así como dispositivos para impedir grabaciones durante las reuniones de “alto nivel”. (NO FICCIÓN, 2023)

Este cuerpo elite de seguridad se le ha dotado de armas de grueso calibre y son utilizados con exclusividad para la Fiscal General y los fiscales de FECl. Causa preocupación los fines con que se emplea, pues fue utilizado por los fiscales de la FECl en los allanamientos en contra del Tribunal Supremo Electoral en el año 2023, con el objetivo de intimidar al personal de esa institución.



Fotografía. Prensa libre 12 de septiembre 2023. <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/ee-uu-expresa-su-condena-por-acciones-del-mp-y-la-union-europea-califica-de-inaceptable-la-incautacion-de-datos-electorales-al-tse-breaking/>. Consultada 04/noviembre/2024

En contraposición, los fiscales comunes están desprovistos de seguridad. En 2022, la Fiscal General retiró los esquemas de seguridad a fiscales beneficiados con medidas provisionales de la Corte IDH como Carlos de León, de la FECCI, que había llevado la investigación contra miembros del Comando Antisecuestro acusados de ejecuciones extrajudiciales²³. También le quitó la seguridad a la fiscal Elena Sut, de la fiscalía de Derechos Humanos a pasar de la orden de la

23 Corte IDH. Resolución de 23 de septiembre de 2021 de Medidas Provisionales y Supervisión de Sentencias Ruiz Fuentes y otra Valenzuela Ávila.

Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁴. La falta de seguridad de los fiscales comunes, también se observa en el atentado que ocurrió contra la fiscal Carmen Reguero en abril del 2024. En consecuencia, el gasto en seguridad no ha significado mayor protección para los fiscales del MP.

24 Corte IDH. Resolución de 22 de noviembre de 2022 Medidas Provisionales Y Supervisión De Cumplimiento De Sentencias Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan De Sánchez, Chitay Nech Y Otros, Masacres De Río Negro, Y Gudiel Álvarez Y Otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala

En conclusión, el aumento presupuestario con que ha sido beneficiada la fiscal Consuelo Porras, no ha servido para mejorar la respuesta institucional, demostrando una alta tasa de ineficiencia, a lo largo del período 2018 a 2024. Los resultados son los peores registrados en la historia de MP y el costo por salida efectiva se ha elevado a niveles estratosféricos.

VIII. ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL

En el presente apartado se analiza desde una perspectiva cualitativa las principales políticas de persecución penal, a efecto de determinar cuáles han sido los impactos en la lucha contra la impunidad y la corrupción y hacia que objetivos se ha dirigido la actuación del MP.

Se parte aquí, de un análisis de Gestión Por Resultados. En este enfoque, la evaluación de una política pública, debe estar orientada a resolver los problemas criminales de la comunidad. En este enfoque únicamente son relevantes las acciones del MP si éstas se traducen en un impacto en la realidad: disminución de hechos delictivos, aprehensión de prin-

cipales delincuentes, desarticulación de estructuras y mercados criminales (RODRIGUEZ, 2009. p.84)

1. Administración de la Fiscal General Claudia Paz y Paz (2010-2014)

En el caso de la administración de la Fiscal Paz y Paz, se implementó un enfoque de persecución penal estratégica, orientado hacia estructuras criminales violentas, especialmente, aquellas que estaban cometiendo crímenes como asesinatos de pilotos, narcotráfico, y delincuencia organizada transnacional.

Es importante señalar que, en el año 2010, la tasa de homicidios en Guatemala era de 46 por cada cien mil habitantes. En ese marco, uno de los enfoques principales de la Administración de la fiscal Paz y Paz fue el de crear las herramientas para poder abordar el fenómeno criminal, a partir de la persecución penal estratégica (Rodríguez, 2009). En esta época se creó la Dirección de Análisis criminal, para identificar los patrones de criminalidad y abordar las estructuras criminales, áreas de operación, tipo de armas empleadas y mercados criminales. (Garavano et al, 2014. p 59). Se instaló una unidad de enlace en apoyo a las fiscalías más importantes, como la fiscalía de delitos contra la vida y se fortaleció el modelo de investigación, con investigadores permanentes asignados a cada Fiscalía. Se emitieron instrucciones generales para la búsqueda

de armas a través del sistema IBIS de INACIF, con lo cual se resolvieron más casos de delincuencia utilizando el enfoque de análisis criminal (Garavano, et. al.p.60)

El resultado fue que se presentaron acusaciones contra estructuras criminales, especialmente, en casos de organizaciones como Mara Salvatrucha, Barrio 18, Igualmente, se desarticularon las plazas fuertes de organizaciones criminales como los Zetas, que habían instalado en Salamá, Cobán, Jalapa y otros lugares (Garavano et al, 2014).

Es importante recordar que, en los años anteriores a la administración de la fiscal Paz y Paz, la organización criminal de narcotraficantes Los Zetas, incursionó en Guatemala con la misión criminal de apoderarse del control territorial de los departamentos clave (plazas) para el facilitar el tránsito de drogas. Esta incursión generó episodios sangrientos como los asesinatos cometidos en las masacres de Agua Zarca, Estanzuela y Finca Los Cocos, Petén en donde fueron decapitadas 25 personas (Dudley,2011 p.3). También se efectuaron actos de represalia contra operadores de justicia, como el asesinato del fiscal Allan Stolinsky quien fue decapitado y desmembrado por los Zetas. Sus restos fueron arrojados en diferentes lugares de Cobán Alta Verapaz, como un mensaje intimidatorio por su participación en el operativo contra la Narco fiesta.

Las investigaciones realizadas contra los Zetas, utilizando el enfoque de persecución penal estratégica, condujeron a la captura de 76 de los integrantes de esta agrupación criminal y la desarticulación de sus principales plazas en Cobán, Salamá, Jalapa y Zacapa. Entre los detenidos se encontraba el cabecilla, José María Guizar-Valencia, alias el Zeta 200, quien fue condenado a **40 años de prisión por delitos de lavado de dinero y cargos por conspiración para traficar cocaína**²⁵.

Además, se capturaron a los principales cabecillas de las organizaciones locales de narcotráfico, entre los que se encontraban personas con fines de extradición hacia los Estados Unidos de América. Entre los extraditables se encuentran los líderes de la familia Lorenzana (Waldemar Lorenzana, Elio Lorenzana) de Zacapa, Juan Ortiz Chamalé, Mauro Salomón Barrios Ramírez (alias león de mar), Byron Gilberto Linares Córdón, Walter Montejo y Walter Overdick, lugarteniente de la mafia y aliado de Los Zetas en departamento de Alta Verapaz.

En junio de 2012, fueron aprehendidos siete miembros de la estructura criminal dedicada al plagio o secuestro, vinculados al Cartel de Sinaloa, por los delitos de asociación ilícita, plagio o secuestro y portación de armas de fuego.

25 PL Quien es el Zeta 200. 18 de noviembre de 2022. Disponible en <https://www.prensalibre.com/internacional/condenan-en-ee-uu-a-narcotraficante-de-los-zetas-que-lidero-la-masacre-de-27-guatemaltecos-en-peten/>

Entre los golpes a las estructuras de pandillas, se destaca la operación contra la Pandilla del Barrio 18 que operaba en el barrio El Limón de la zona 18 capitalina. De acuerdo con el informe de labores se capturaron más de 25 miembros, logrando esclarecer más de 20 asesinatos. También en julio de 2012, se realizó un operativo contra la Mara Salvatrucha, en el cual se aprehendió a 38 miembros de la estructura “La Clica Pewes Locos”, 28 adultos y 10 adolescentes, sindicados de los delitos de asociación ilícita, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito y asesinato. La Clica Pewes Locos es una estructura criminal que pertenecía a la Mara Salvatrucha y su actividad principal ilícita era el cobro ilegal de dinero a propietarios de comercios de la localidad y a la Asociación de Mototaxis.

En el año 2012 surge el Plan Pandillas, derivado del índice de criminalidad evidenciado en sectores ubicados como zonas de alta criminalidad. Luego del control y manejo de información por parte del Ministerio Público, se organizaron equipos de trabajo con el objeto de identificar sus estructuras, sus miembros, funciones, lugar de operación y resolver las muertes violentas de mujeres, hombres y niños. Como resultado de este plan se procesó a 195 pandilleros de la mara 18, a 128 de la mara salvatrucha y se resolvieron un total de 622 casos relacionados con las pandillas.

Estas medidas impactaron fuertemente en el accionar delictivo y de

esa cuenta, para el año 2014, la tasa de homicidios se había reducido de 46 a 32 homicidios por cada cien mil habitantes (Diálogos 2019.p.9).

En materia de Derechos Humanos, se esclarecieron casos que habían permanecido en la impunidad desde los años 80, tales como; la desaparición forzada del líder sindical Fernando García; la masacre de las Dos Erres (un operativo militar contra la población civil de un parcelamiento en donde fueron asesinados 263 personas, entre ellos mujeres y niños).

El caso más emblemático fue la condenó al exjefe de facto Efraín Ríos Mont, a 80 años de cárcel por genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad, por las masacres cometidas con la finalidad de destruir al pueblo Ixil en el departamento de El Quiché en los años 80.

En síntesis, la administración de la fiscal Paz y Paz, cambió la metodología de trabajo tradicional establecida desde la creación del Ministerio Público, que pretendía resolver cada una de las denuncias recibidas de una manera aislada y como un caso independiente, por un enfoque de persecución penal estratégico (GARAVANO et al.2014).

La experiencia del Modelo de Gestión por Unidades Funcionales utilizó de manera eficiente el enfoque de persecución penal estratégica, destinando los recursos institucionales a los delitos de mayor gravedad, utilizando el Análisis Criminal. La Dirección de Análisis Criminal se enfocó en es-

tablecer patrones para conexión de casos o analizarlos como parte de un fenómeno más complejo. Bajo esa premisa la Unidades de Dirección de la investigación utilizaron el enfoque de persecución penal estratégica para lograr incrementos significativos en la investigación y persecución penal de los delitos que estaban causando mayor daño social.

En conclusión, la gestión de la fiscal Paz y Paz, implementó los principios de especialización y división del trabajo, una correcta administración y optimización de los recursos limitados, priorización de casos de acuerdo a los fenómenos criminales de mayor afectación social y el diseño, implementación de metodologías de gestión orientada a resultados. Los datos estadísticos demuestran la mejora continua de la institución durante todo el periodo de su gestión y resultados de alta calidad, derivados del enfoque de persecución penal estratégica.

2. Administración de Thelma Aldana

Durante la gestión de la fiscal Aldana Hernández, las fortalezas de la administración anterior permanecieron y fueron potenciadas. Las debilidades fueron corregidas y se transformaron en oportunidades para implementar nuevos proyectos. En términos generales se incrementó la cantidad de Modelos de Atención Integral a las Víctimas, se expandió el Modelo de Gestión por Unidades Funcionales, se fortaleció la estruc-

tura organizacional para la protección a víctimas y testigos, y se mejoraron las dependencias encargadas de la Evaluación del Desempeño Fiscal, la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, la Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales de Investigación.

Por eso, durante la administración de la Fiscal Aldana Hernández, el modelo de persecución penal estratégica contra los responsables de los delitos contra la vida continuó y crecieron significativamente los operativos contra pandillas. La tasa de homicidios continuó descendiendo hasta llegar a una tasa de 23.8 /por cien mil h (Diálogos 2024.p.9) durante el último año de gestión de la fiscal Aldana. La creación de fiscalías contra extorsiones tuvo un efecto en el incremento de la cantidad de acusaciones, en este tema. También resaltan operaciones conjuntas transnacionales como la Operación Escudo Regional coordinada entre los países de Guatemala, Honduras y El Salvador con la finalidad de desarticular estructuras criminales de pandillas que operaban en el triángulo norte de Centroamérica.

La Fiscal Thelma Aldana orientó principalmente la persecución penal hacia los actos de corrupción, En ese marco, creó el centro anticorrupción, fortaleció la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción y la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos, asignando más personal con reforzamiento de las capacidades en investigación y persecución penal. Asimismo, se creó la Fiscalía de Asuntos

Internos con competencia para investigar y perseguir los hechos delictivos cometidos por fiscales o empleados del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.

La fiscal Aldana fortaleció la FECl y mejoró el mecanismo de coordinación para el trabajo conjunto con CICIG. Mediante las investigaciones de casos de corrupción, esta fiscalía logró detectar y procesar a los integrantes de mega-redes criminales incrustada a los más alto de la institucionalidad del Estado. La cooptación del Estado por estas redes económico políticas ilícitas (REPIS), había generado la proliferación de múltiples subredes integradas por funcionarios públicos y particulares con el objetivo de saquear los recursos de varias instituciones del Estado. (CICIG 2019)

En ese marco la administración de Thelma Aldana, en conjunto con la CICIG presentaron acusaciones contra grandes redes político económicas ilícitas que defraudan a las instituciones del Estado por miles de millones de quetzales. Ente otros casos, se encuentran:

Caso La Cooperacha: el cual exhibió que los ministros del gobierno de Pérez Molina le ofrendan regalos ostentosos (una lancha, una casa de playa y un helicóptero), en agradecimiento de dejarlos expoliar con total impunidad las arcas públicas en sus ministerios.

Caso Plazas fantasmas en Congreso de la República: que evidenció como los miembros de las juntas directivas se coludieron para distribuir entre sus miembros plazas para contratar personal fantasma con cargo al presupuesto en contravención de las normas legales.

Caso el Estado como Botín -Registro General de la Propiedad- que documentó la existencia de plazas fantasma y pagos anómalos realizados desde la Dirección del Registro General de la Propiedad.

Caso Kerkaporta por el cual se envió a prisión preventiva y ligó a proceso al mexicano Ramón Antonio Yáñez Ochoa y al guatemalteco Juni Fernando Enríquez Monzón, jefe de seguridad de la Portuaria Quetzal, por su presunta vinculación con el narcotráfico.

Caso negociantes de la salud: en donde se descubrió a una estructura criminal dedicada a obtener beneficios en procesos de adquisición de servicios médicos e insumos en el IGSS. Uno de los fines de la estructura era concertarse con los funcionarios para asegurar a sus empresas la mayor cantidad de adjudicaciones por parte del Instituto, a precios totalmente sobrevalorados. Uno de los principales responsables era Gustavo Alejos, quien luego construiría una red de lobby para asegurar la cooptación de CSJ y salas de apelaciones.

Caso corrupción judicial, donde la ex magistrada Blanca Stalling fue acusada de cometer tráfico de influencias con la finalidad de influir en las decisiones del tribunal de sentencia penal designado para realizar juicio contra su hijo Otto Fernando Molina, uno de los sindicados del caso IGSS-PISA.

Caso Comisiones Paralelas y Torreón, que involucró a Eddy Orellana Donis por recibir, de parte del abogado Sergio Roberto López Villatoro (conocido como Rey del Tenis), un amplio y lujoso apartamento ubicado en la zona 14 de la ciudad capital, a cambio de favorecer sus intereses en la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de comisiones de postulación del 2014. Igualmente, en el Caso de Comisiones Paralelas se procesó al Rey del Tenis, por haber negociado con comisionados, candidatos a magistrados y diputados, los votos para elegir magistrados a la CSJ y Salas de Apelaciones.

Caso Bantrab, que involucró el procesamiento penal de los directivos del Banco por los delitos de lavado de dinero u otros activos, asociación ilícita y peculado, por autorizar el pago de Q5.5 millones a una abogada del banco, simulando un pago de honorarios. El dinero recibido por la abogada fue transferido posteriormente a empresas de cartón vinculadas a los directivos del banco.

El Caso La Línea; que confirmó un vínculo entre los jefes de la estructura criminal y Juan Carlos Monzón Rojas, secretario privado de la entonces vicepresidenta, Roxana Baldetti. Como resultado de esta investigación durante abril, mayo y junio de 2015, varios funcionarios gubernamentales, incluida la, en ese entonces, Vicepresidenta Roxana Baldetti, renunciaron a los cargos por la defraudación fiscal en Puerto Quetzal. .El 21 de agosto de 2015, la ex vicepresidenta Baldetti fue capturada por su posible participación en los delitos de Asociación Ilícita, Casos Especiales de Defraudación Tributaria y Cohecho Pasivo. Ese mismo día, la FECI en conjunto con la CIG plantearon solicitud de antejuicio en contra del presidente Otto Pérez Molina. El 2 de septiembre de 2015, el presidente Otto Pérez Molina renunció a su cargo, con lo que perdió la inmunidad y fue detenido. En diciembre de 2022 Otto Pérez Molina fue encontrado culpable y condenado a un total de 16 años de prisión y una multa de 8 millones 709 mil quetzales.

Entre los logros de la administración de la fiscal Aldana, se encuentran, además, el decomiso de bienes producto de ilícitos cometidos por estructuras criminales dedicadas al narcotráfico, lavado de dinero, y las ganancias obtenidas por funcionarios y empleados de la defraudación patrimonial de las instituciones del Estado. Durante los años 2016 - 2017 se extinguieron más de 10 millones de dólares; y entre 2017 - 2018 se

extinguieron más de 13 millones de dólares. La fiscalía de Extinción de Dominio, también recuperó los bienes producto de las actividades ilícitas²⁶ vinculadas a Otto Pérez Molina²⁷, Roxana Baldetti²⁸ (finca en Chimaltenango, 34 máquinas de equipo estético, un lote en Roatán Honduras, tres fincas en carretera a El Salvador²⁹, Manuel Baldizón (32 bienes), Alejandro Sinibaldi (145 bienes).

En síntesis, en cada uno de los casos presentados por la Fiscalía FECI y las demás fiscalías de sección, la fiscal Aldana promovió la extinción de los bienes vinculados a los ilícitos come-

26 Soy 502 (9 de diciembre de 2016) Guardia de finca de Otto Pérez: "Cada 22 días venía con Baldetti " Disponible en https://www.soy502.com/articulo/guardia-finca-otto-perez-cada-22-dias-venia-baldetti-930?utm_campaign=Echobox&utm_medium=Social&utm_source=Facebook#link_time=1481222513

27 Radio TGW (25 de enero de 2018) MP presenta acción de extinción de dominio de inmuebles vinculados a Otto Pérez Molina. Disponible en <https://radiotgw.gob.gt/mp-presenta-accion-de-extincion-de-dominio-de-inmuebles-vinculados-a-otto-perez-molina/>

28 Soy 502. Roxana Baldetti pierde 11 propiedades y pasan a favor del Estado, Disponible en <https://www.soy502.com/articulo/roxana-baldetti-pierde-mas-propiedades-compradas-sobornos-5313>

29 MP Extinción de Domino: MP logra extinguir millones de quetzales en bienes y dinero en efectivo a favor del Estado de Guatemala (2018) <https://www.mp.gob.gt/noticia/extincion-de-domino-mp-logra-extinguir-millones-de-quetzales-en-bienes-y-dinero-en-efectivo-a-favor-del-estado-de-guatemala/>

tidos por funcionarios o empleados públicos, para recuperar los fondos sustraídos ilícitamente de las arcas del Estado. La administración de Aldana logró instalar una metodología para perseguir penalmente los casos de gran corrupción.

3. Administración de Consuelo Porras

En contraposición a los logros de sus antecesoras, la administración de la fiscal Porras se ha caracterizado por generar impunidad en los casos de corrupción y en la desarticulación de las fiscalías que habían obtenido mayor eficacia en la lucha contra las redes criminales. Las acusaciones por casos de corrupción han sido objeto de manipulación, pérdida de pruebas y, en general, han terminado en la impunidad. Además, los fiscales que adelantaron la lucha contra la corrupción y la impunidad han sido despedidos, trasladados y encarcelados. Además, sus acciones han tenido motivaciones políticas, para impedir la participación como candidatos presidenciales de Thelma Aldana y Bernardo Arévalo.

Para comprender el contexto en que se desarrolla el trabajo de Consuelo Porras, debe recordarse que durante los años 2016 y 2017, CICIG y FECI investigaban casos de corrupción contra el Presidente Morales, su gobierno y su familia. Por eso, la estrategia de Morales fue nombrar a un Fiscal General, que le garantizara impunidad

para las redes criminales vinculadas con su administración. En ese marco, es que, en mayo de 2018, Morales nombra a Consuelo Porras Fiscal General, como parte de su estrategia para lograr impunidad.

Con la designación de Porras, las investigaciones de CICIG se tornaron lentas y burocráticas. Posteriormente, el presidente Morales urgió a su entonces Canciller (Sandra Jovel), a dar por concluido el mandato de la CICIG en Guatemala. Esta acción se dio en un ambiente de intimidación en el que fueron empleados Jeeps J8³⁰, para rodear a CICIG y la CC. Ante estos atentados a la independencia Judicial, la FG Consuelo Porras no inició ninguna investigación.

Después de la expulsión de la CICIG, la FG Porras procedió a la desarticulación del Ministerio Público. En octubre de 2018, solicitó ilegalmente la renuncia de la Coordinadora Nacional de Fiscalías y de los 8 Fiscales Regionales. Con esta acción Porras rompió las líneas de mando institucionales, para influir, por medio de sus asesores, en las decisiones de los fiscales de menor rango.

Finalizado el mandato de la CICIG, EN SEPTIEMBRE DE 2019, los casos, los fiscales e investigadores de FECCI quedaron a expensas de Porras. Los casos fueron sometidos a revisión por la misma Fiscal General. De acuerdo con el ex fiscal Juan Fran-

30 Donados por los Estados Unidos para luchar contra estructuras criminales de narcotráfico.

cisco Sandoval, el personal (analistas latinoamericanos e investigadores) que contribuyeron con la CICIG, no fueron transferidos al Ministerio Público, por acciones burocráticas que entorpecieron su contratación.

Porras continuó durante muchos meses con la estrategia de coaccionar y amenazar al personal administrativo y fiscal que no se plegaba a sus lineamientos. En julio de 2021, destituyó al Jefe de la FECCI, Juan Francisco Sandoval, con el objetivo de impedir que realizara investigaciones contra el presidente Giammattei³¹. Luego, designó al fiscal Rafael Curruchiche, para dirigir la FECCI. Bajo la dirección de Curruchiche, se destituyeron los fiscales que habían trabajado junto a CICIG y se colocó nuevo personal, para que se plegara a sus instrucciones. Con el control de la FECCI iniciaron acciones para lograr la impunidad en todos los casos de gran corrupción presentados por la fiscal Thelma Aldana.

Por eso, durante la gestión de Porras se ha visto una política de favorecimiento a actores corruptos. El medio digital Plaza Pública documentó el cierre de 13 grandes casos de corrupción (Comisiones paralelas, IGSS-PI-SA, Plazas fantasmas, Botín registro de la propiedad, Odebrecht, asalto al Ministerio de Salud, entre otros. (Plaza Pública, 2022). Al analizar en

31 No ficción. Juan Francisco Sandoval y los 10 motivos de su salida de la FECCI y de Guatemala . 23 de julio de 2021. Disponible en <https://no-ficcion.com/juan-francisco-sandoval-salida-fecci-guatemala/>

conjunto las resoluciones judiciales, se establece un patrón de impunidad que ha protegido a figuras importantes para evitar que enfrenten la justicia. Los favorecidos son personas que jugaron un rol político o están vinculados a REPIS como Sandra Torres, Manuel Baldizón, Alejandro Sinibaldi, Samuel y José Morales, Blanca Stalling, Estuardo Galdamez, Francisco García Gudiel, José Luis Benito, los Bitkov, Sofía Hernández, Roberto López Villatoro, Aristides Crespo, y una lista de más de 47 trabajadores del Congreso de la República. Además, los ex Presidentes Jimmy Morales y Alejandro Giammattei no han sido investigados por los numerosos actos de corrupción han sido denunciados por periodistas. Antes bien, como señaló el Grupo de Trabajo contra las detenciones ilegales, se ha perseguido y encarcelado arbitrariamente a periodistas como José Rubén Zamora por dar a conocer estos actos de corrupción.

En consecuencia, Porras ha favorecido a actores con vínculos con las REPIS y tiene como sus principales aliados a los políticos tradicionales que fueron investigados y perseguidos durante la época de la CICIG. Con cada liberación Porras también se asegura de contar con fuertes aliados en su cruzada de reinstaurar el régimen de corrupción e impunidad al que estaba sometido el pueblo de Guatemala antes de la entrada en vigencia de la CICIG. Como se ha señalado, está ha sido la razón por la cual el Presidente Giammatei y sus aliados políticos le aumentaron el presupuesto.

Pero lo más grave, ha sido la criminalización contra los fiscales de FECI que realizaron las investigaciones en conjunto con la CICIG. En su Informe anual, la CIDH indica que, en 2022, al menos once integrantes y ex integrantes de la FECI fueron privados arbitrariamente de la libertad; 8 funcionarios y funcionarias fueron trasladados de la FECI a otras dependencias. Además otros 14 fiscales fueron dados de BAJA. En el informe anual 2023, la CIDH reporta la criminalización contra fiscales anticorrupción como Virginia Laparra, Alis Moran y Paola Escobar, Willy Racanac y Samari Gómez, entre otros. Además, la detención de Claudia González, ex abogada de CICIG y que actuaba como abogada defensora de 12 ex fiscales de FECI y la criminalización de periodistas como José Rubén Zamora.

En consecuencia, la Fiscal General Consuelo Porras se ha enfocado en perseguir penalmente a los fiscales anticorrupción y, en general, a todos aquellas personas que denuncian sus actos de corrupción o que las REPIS califican como opositores políticos.

Entre otras causas, presionó a los fiscales de Asuntos Internos para investigar una denuncia promovida por el diputado Felipe Alejos, relacionada con la supuesta sobrevaloración en la compra de un edificio para el MP, por la FG Thelma Aldana. A pesar de que existen informes de la Contraloría General de Cuentas y avalúos de DICABI que concluyen que el precio del edificio se encuentra entre los parámetros de los precios de mercado de la zona, el MP

solicitó una orden de captura contra Thelma Aldana, por el delito de fraude. Con esta criminalización se impidió a Thelma Aldana participar como candidata presidencial en las elecciones del 2019.

En 2021, tras destituir al fiscal Juan Francisco Sandoval, la FECl, bajo el mando de Rafael Curruchiche, inició varios procesos penales como represalia, solicitando órdenes de aprehensión contra fiscales y jueces anticorrupción.

En 2022, la FECl, a instancias de la FCT, solicitó la captura de la exmandataria de la CICIG, la abogada Leily Santizo y la exfiscal de la FECl, Siomara Sosa. También fue capturada la jefa de la FECl de Quetzaltenango, Virginia Laparra, acusada de abuso de autoridad, por haber denunciado al exjuez Lester Castellanos, de filtrar información sobre investigaciones de casos de corrupción en la municipalidad de Quetzaltenango. En 2023, el Grupo de Trabajo de Detenciones ilegales, declaró que la detención de Laparra violaba los estándares internacionales sobre el derecho a la libertad y ordenó hacer cesar su prisión arbitraria.

Samari Gómez, ex fiscal de la FECl, fue capturada y estuvo en prisión por más de 10 meses, en el caso por el cual también procesaron al periodista José Rubén Zamora. Este es otro más de los casos en los que la FCT actuó en la calidad de querrelante adhesivo.

La fiscalía contra la corrupción tampoco fue ajena la persecución de Porrás. Los fiscales Eduardo Pantaleón y Stuardo Campo que investigaron el fraude en la construcción de la carretera del libramiento de Chimaltenango fueron encarcelados. Campo aún permanece detenido y enfrentando un segundo proceso penal.

Las acciones de criminalización emprendidas por el Ministerio Público, han sido posibles porque han contado con jueces vinculados a las estructuras criminales, para juzgar estos delitos: como Fredy Orellana, Mynor Motto, Jimmy Bremer, Víctor Cruz, entre otros. Todos estos jueces han sido sancionados por el Departamento de Estado, por realizar actos que obstaculización la lucha contra la corrupción y socavan la democracia en Guatemala³².

Además, se ha buscado intimidar a los jueces independientes, especialmente, aquellos que se han destacado en la lucha contra la corrupción. En ese marco se iniciaron procesos penales: contra el Juez Miguel Ángel

32 Prensa Libre. Lista Engel: Quiénes son los 49 guatemaltecos que Estados Unidos ha señalado en los últimos tres años como responsables de "corrupción significativa". 19 de julio de 2023. Disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/lista-engel-quienes-son-los-46-guatemaltecos-que-estados-unidos-ha-señalado-en-los-ultimos-tres-anos-como-responsables-de-corrupcion-significativa-breaking/>

Gálvez³³, la Jueza Erika Aifán³⁴, el Juez Carlos Ruano³⁵ y el juez Pablo Xitumul³⁶, que se habían distinguido por su integridad, valentía y haber llevado casos contra funcionarios de gran poder. Los primeros tres jueces se vieron obligados a partir al exilio, aun cuando contaban con medidas provisionales y cautelares

33 Miguel Ángel Gálvez entre otros casos llevó el Caso La Línea contra el presidente Otto Pérez Molina y la Vicepresidenta Roxana Baldetti; el Caso del Diario Militar, en contra de militares de alto rango del Ejército de Guatemala. Cuenta con Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

34 Erika Aifan Llevó entre otros casos Comisiones Paralelas, que se refiere a cohecho, tráfico de influencias y negociaciones indebidas en la designación de magistrados de Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones. Caso Odebrecht, casos de corrupción en el Ministerio de Comunicaciones.

35 Carlos Ruano denunció a la magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Blanca Stalling.

36 Pablo Xitumul condenó a la ex vicepresidenta Roxana Baldetti por el Caso Agüita Mágica a 15 años de prisión. Además, sentenció a miembros del Estado Mayor del Ejército por desaparición forzada, crímenes contra la humanidad y violación en el Caso Molina Theissen.

del sistema interamericano³⁷. El juez Xitumul se encuentra separado del cargo enfrentando un proceso legal en su contra, por abuso de autoridad, acusado por un policía que lo agredió físicamente.

Paralelo a la criminalización de operadores de justicia, defensores de derechos humanos, periodistas, y estudiantes han sido criminalizados. Esto llevó a la CIDH a solicitar al MP, en su última visita in loco, **“el cese de las acciones de criminalización”**.

Las acciones de la fiscal Porras se han visto impulsadas y promovidas por organizaciones pro militares, como la Fundación Contra el Terrorismo, un aparato ilegal y clandestino que utiliza tácticas³⁸ de inteligencia militar de guerra psicológica de los años 80. En la mayoría de los casos de criminalización contra funcionarios judiciales y fiscales del Ministerio Público, existe como patrón común que la FCT se constituye en querellante adhesivo de manera sistemática.

37 Ver Corte IDH. Resolución de 9 de septiembre de 2022 medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia caso Gudiel Álvarez y otros ("diario militar") vs. Guatemala. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESOLUCIÓN 55/2019 Medida cautelar No. 682-18 Érika Lorena Aifán respecto de Guatemala 23 de octubre de 2019, MC 125-13 - Iris Yasmín Barrios Aguilar y otros, 13 de junio de 2013.

38 <https://www.un.org/es/global-issues/countering-terrorism>



Ricardo Mendez Ruiz ...

1 nov. a las 7:04 a. m. · 🌐

Así trabajan los francotiradores legales de la @FCTGuatemala: Un disparo judicial, un muerto civil.

Esta es la forma de combatir a los encargados de ejecutar la agenda globalista contra Guatemala.

Faltan algunos...



En ese contexto, los actos de criminalización se han visto acompañados de campañas de acoso cibernético en redes sociales de la FCT, que atacan de forma sistemática a operadores de justicia que no actúan conforme a sus intereses. Su objetivo oponerse a los defensores de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia.

Esta organización utiliza métodos de vigilancia para ubicar y establecer las relaciones sociales de operadores de justicia y otras personas que cataloga como “enemigos políticos” y los expone por medio de redes sociales, lo cual atenta contra los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Convenios y Tratados Internacionales de la materia.

Hasta la fecha Porras no ha investigado un solo caso relacionado a estos atentados contra la independencia judicial. El caso más reciente es el del Magistrado suplente de la Corte de Constitucionalidad, Rony Eulalio López Contreras quien denunció directamente al Secretario General del MP, sindicándolo de estar detrás de la cuenta de X @YesMaster³⁹.

La FCT promueve denuncias y busca los mecanismos legales para constituirse como querellante en el caso, para implementar sus tácticas de law

³⁹ PL. (16 de enero 2024) Magistrado Rony López, quien denunció plan para asesinarlo, pide fiscal especial por desconfianza en personal del MP que podría estar vinculado con netcenter <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrado-rony-lopez-quien-denuncio-plan-para-asesinarlo-pide-fiscal-especial-por-desconfianza-en-personal-del-mp-que-podria-estar-vinculado-con-netcenter-breaking/>

fare⁴⁰. La CIDH ha establecido que en estos casos existe un patrón de litigio malicioso, que consiste en declarar los casos en reserva para ocultar la ilegalidad de casos fabricados, solicitudes de reprogramación de audiencias o incomparecencia con el objetivo de retardar los procesos y que los sindicados permanezcan en prisión preventiva más allá de lo razonable. Estas acciones van acompañadas de ofrecimiento de rebaja de penas si los procesados aceptan someterse al procedimiento de aceptación de cargos, en otras palabras una tortura encubierta de legalidad, los casos ejemplo son el de Samari Gómez, Virginia Laparra, Claudia González, José Rubén Zamora, Juan Francisco Foppa, Eduardo Pantaleón, Estuardo Campo y actualmente Ligia Hernández.

La FCT no podría actuar sin el amparo “legal”, económico y político, por lo que se considera un ejemplo de Corporación Criminal o más bien una fuerza de tarea de las REPIS, complementaria a las que realizan otras fuerzas “legales” como el Ministerio Público y el “Organismo Judicial”. Estos actos constituyen delitos graves que merecen investigación por una entidad independiente, por constituir atentados contra la independencia judicial.

40 Llamada Guerra Jurídica, instrumentalización de la justicia, judicialización de la política o acoso judicial utilizando instancias judiciales nacionales, manteniendo una apariencia de legalidad.

La FG ha extendido la criminalización a los partidos políticos considerados opositores a los intereses de las REPIS.. En ese marco, en julio de 2023 la FECI abrió una investigación contra el Partido Semilla, luego que el binomio presidencial de dicho partido pasara a segunda vuelta electoral. La FECI trató de suspender al Partido Semilla para impedir su participación en la segunda vuelta electoral, para lo cual realizó allanamientos a la sede del TSE y secuestró la documentación electoral de la primera vuelta de elecciones populares. Luego, tras la segunda vuelta electoral el MP inició investigaciones por supuesto fraude electoral, financiamiento electoral irregular y otros delitos, con el claro objetivo de impedir que Bernardo Arévalo pudiera tomar posesión del cargo.

Pese a los pronunciamientos de la Misión de Observación Electoral de la OEA, los representantes de la Unión Europea, del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que las elecciones habían sido celebradas en forma limpia y transparente, Consuelo Porras continuó con sus acciones de criminalización. A principios de octubre, fiscales del MP realizaron el secuestro de las urnas electorales, lo que generó la indignación de grandes sectores de la población.

Desde octubre de 2023, los pueblos indígenas y otros sectores de la población manifestaron contra Consuelo Porras y exigieron su renuncia, por su actuación antidemocrática.. Estas manifestaciones aseguraron que el presidente Arévalo tomara posesión de su cargo el 14 de enero de 2024.

Desafortunadamente, las acciones de criminalización contra el partido semilla han continuado, con la complicidad del juez Fredy Orellana. Desde entonces, Porras ha concentrado sus esfuerzos en atacar sistemáticamente al Presidente Arévalo, presentando solicitudes de retiro de antejui- cio, para investigarlo y procesarlo. Un caso más de criminalización se consumó con la captura de Ligia Hernández la Directora del Instituto de Atención a la Víctima, nombrada por el Presidente Arévalo y fundadora del partido Semilla. Esta orden de captura se debe interpretar como un intento para debilitar el gobierno y deponerlo antes del 2026, año clave en el que se debe realizar el relevo de Fiscal General. Las acciones de Porras evidencian que pretende reelegirse a través de estos actos de criminalización.

En conclusión, el mandato de Consuelo Porras ha destruido los avances del MP alcanzados por las administraciones de Claudia Paz y Thelma Aldana. Ha destituido a fiscales de carrera con 15 o 20 años de carrera institucional, que habían adquirido una gran experiencia en la investigación de delitos complejos y macrocriminalidad. El plan de política criminal de Consuelo Porras responde a los intereses de las redes criminales que han cooptados al Estado, favoreciendo una impunidad sistémica para beneficio de estos grupos de poder. Su Política criminal se ha enfocado en desestimar casos. A la fecha han logrado cerrar 3,333,538 de casos que representa el 87% de los casos recibidos, con lo cual se ha cerrado toda posibilidad jurídica para continuar con dichas investigaciones, lo que está posicionando a Guatemala nuevamente como el país dónde existe una impunidad estructural a favor de las redes criminales político institucionales.

IX. CONCLUSIONES

1. A diferencia de las administraciones anteriores de Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, cuando Consuelo Porras asumió el Ministerio Público se inició una etapa de desconfianza en la institución, lo que generó disminución en la cantidad de denuncias recibidas a partir del 2019. El peor año de la administración de Porras, hasta ahora, ha sido el 2020, marcado por la recepción de 290,776 denuncias, un 35% menos que las recibidas por su antecesora, Thelma Aldana, a nivel nacional en 2018.
2. La falta de confianza en la administración de la fiscal Porras se refleja en el hecho de que, en Quetzaltenango, solo el 0.44% de la población considera que los fiscales del Ministerio Público son confiables para llevar casos de corrupción, mientras que el 63.02 % de los encuestados considera que los funcionarios del MP de Quetzaltenango son proclives a cometer actos de corrupción.
3. Consuelo Porras afirma haber resuelto un total de 3,820,472 casos; sin embargo, de estos, únicamente 331,487, corresponden a salidas efectivas, (salidas alternas, acusaciones, o sentencias), lo que representa apenas un 8.6% de salidas positivas.
4. Durante la administración de Consuelo Porras, todos los indicadores de respuestas efectivas o de calidad, como salidas alternas, acusaciones y sentencias presentan un notable descenso con respecto a las administraciones anteriores, a pesar de que los recursos presupuestarios se han incrementado sustancialmente cada año, especialmente durante el gobierno de Alejandro Giammattei.
5. La gestión de Porras ha sido la administración más ineficiente en la historia del Ministerio Público. El incremento presupuestario no ha servido para cumplir sus obligaciones fundamentales de investigación de los delitos ni para lograr una persecución eficaz de los criminales. El costo por salida procesal efectiva en 2023 es de Q.74,325.67, lo que hace que el costo de cada salida procesal sea un 300% más caro en comparación con las administraciones anteriores de Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana.
6. Los índices de efectividad en delitos graves durante el mandato de Consuelo Porras, muestran altos niveles de impunidad:
 - El índice de efectividad promedio en delitos contra la vida es del 6%, lo que representa una impunidad del 94%.

- El índice de efectividad promedio en delitos de violencia contra la mujer es del 3.73 %, lo que representa una tasa de impunidad del 96.27%.
 - El índice de efectividad promedio en delitos de robo agravado es del 1.6%, lo que representa una tasa de impunidad de 98.4%.
 - El índice de efectividad promedio para el delito de extorsión es del 5%, lo que representa una tasa de impunidad del 95%.
7. Durante el mandato de Consuelo Porras, el 87% de las salidas procesales corresponden a desestimaciones y archivos, lo cual genera una denegación sistemática del derecho a la justicia de las víctimas y un incumplimiento del deber de debida diligencia en la investigación.
 8. El número de salidas alternas en el mandato de Consuelo Porras ha disminuido drásticamente, alcanzando en 2023 apenas 20,233, a pesar de contar con los mayores presupuestos en la historia de la institución. En promedio, la productividad en salidas alternas durante su mandato es un 30% menor que la obtenida en las administraciones de Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, donde se alcanzaron en promedio más de 30,000 salidas alternas por año. Esto significa

que los delitos de menor gravedad no están obteniendo una respuesta positiva, lo que podría generar un aumento en la conflictividad social y en la violencia.

9. En cuanto a acusaciones, durante el periodo de la fiscal Paz y Paz se impulsó la persecución de estructuras criminales relacionadas con criminalidad organizada. La optimización de los métodos especiales de investigación permitió un crecimiento sostenido de un 5% anual, lo cual continuó durante la administración de la fiscal Aldana, quién al final de su mandato impuso el récord de 22,997 acusaciones, entre ellas, contra las estructuras criminales relacionadas con delitos de corrupción en las instituciones del Estado. Durante la administración de Porras, se observa un declive en las acusaciones durante tres años consecutivos, iniciando en el 2019 hasta el 2022, sin que hasta la presente fecha se haya logrado alcanzar el número de acusaciones registrado en 2018.
10. Respecto al indicador de sentencias, en 2011, durante la gestión de la fiscal Paz y Paz, se inició un cambio significativo en el modelo de gestión, lo que dio como resultado, un crecimiento del 169% en el número de sentencias con respecto a 2010. Durante los siguientes

años de su gestión, esta tasa se mantuvo y continuó creciendo durante el mandato de la fiscal Thelma Aldana, quien obtuvo 9,917 sentencias en el último año de su gestión al frente del Ministerio Público. Durante la administración de la fiscal Porras, el número de sentencias ha disminuido un 50% en 2020 y 2021, y un 30% en 2022, en comparación con el último año de gestión de Thelma Aldana.

- 11.** En cuanto a la calidad de las sentencias obtenidas, se observa que el número de sentencias absolutorias ha aumentado hasta alcanzar el 19%, lo que representa el doble de las obtenidas durante las administraciones de Claudia Paz y Thelma Aldana. Esto refleja una mayor incapacidad del Ministerio Público al momento de presentar las pruebas y sustentar los debates.
- 12.** En cuanto a la calidad de la persecución penal, se observa que la administración de Consuelo Porras se ha dirigido a criminalizar a operadores de justicia y en generar impunidad para las redes económicas ilícitas que han capturado el Estado, en una actuación que socava el Estado de Derecho y representa un grave incumplimiento de sus funciones constitucionales.

- 13.** Durante la administración de Consuelo Porras se ha destituido de forma ilegal, arbitraria e ilegítima a numerosos fiscales por no plegarse a sus políticas e instrucciones encaminadas a generar impunidad. Esto constituye una grave violación a la carrera fiscal y a las garantías de inamovilidad reforzada que protegen a las y los fiscales frente a presiones indebidas. Además, ha destruido gravemente la capacidad institucional para cumplir con sus funciones.

- 14.** Las actuaciones de Consuelo Porras demuestran un ejercicio del cargo altamente insatisfactorio, que da lugar a responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a la legislación guatemalteca, y deberían dar lugar a su remoción inmediata del cargo para evitar daños irreparables a la institucionalidad del país.

- 15.** Mientras la fiscal general Consuelo Porras se encuentre al mando del Ministerio Público, resulta imposible realizar investigaciones independientes, objetivas y efectivas sobre su gestión, lo que obliga a que sea necesario nombrar a un Fiscal Especial u otro mecanismo independiente para determinar su responsabilidad penal.

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

- Gráfico 1** Denuncias presentadas en el MP periodo 2010 a 2024
- Gráfico 2** Salidas alternas periodo 2010-2024
- Gráfico 3** Acusaciones presentadas en el periodo de 2010 a 2024
- Gráfico 4** Cantidad de sentencias anuales durante el periodo 2010 a 2024
- Gráfico 5** Nivel de efectividad en sentencias durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)
- Gráfico 6** Denuncias totales recibidas por administración del MP (2010-2024)
- Gráfico 7** Salidas alternas por administración 2010 a 2024
- Gráfico 8** Análisis comparativo de acusaciones presentadas por administración 2010-2024
- Gráfico 9** Sentencias obtenidas por administración del MP (2010-2024)
- Gráfico 10** Desestimaciones y archivos periodo 2018 a 2024
- Gráfico 11** Tasa de efectividad con relación a los delitos de violencia contra la mujer (2019-2024)
- Gráfico 12** Tasa de efectividad de delitos de robo agravado durante la administración de Fiscal General Consuelo Porras (2019-2024)
- Gráfica 13** Tasa de efectividad de delitos de extorsión durante la administración de Fiscal General Consuelo Porras (2019-2024)
- Gráfica 14** Relación entre casos ingresados y sentencias en delitos contra la vida (2019-2020)
- Gráfica 15** Costo por salida de calidad 2011 a 2024

- Tabla 1** Promedio de denuncias por año por administración del MP (2011-2024)
- Tabla 2** Porcentaje de sentencias emitidas con relación a acusaciones presentadas
- Tabla 3** Análisis de salidas efectivas con relación a denuncias (periodo 2010-2024)
- Tabla 4** Efectividad del MP 2011 a 2024
- Tabla 5** Relación entre denuncias remitidas a investigación y casos archivados y desestimados. Período 1 de abril 2023 a 31 de marzo de 2024
- Tabla 6** Uso de salidas discrecionales durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)
- Tabla 7** Tasa de resolución de casos de violencia contra la mujer durante la administración de Consuelo Porras (2018-2024)
- Tabla 8** Tasa de resolución de casos de robo agravado durante la administración de Fiscal General Consuelo Porras (2019-2024)
- Tabla 9** Efectividad en el delito de extorsión
- Table 10** Costo por salida de calidad en el MP 2011 a 2019

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. y Andrade L (2017). La percepción de la seguridad y la confianza en las instituciones públicas cuarta medición del plan de acción. Asociación para el crecimiento. San Salvador.
- CEJA (2005) Desafíos del ministerio público fiscal en América Latina. Santiago.
- CEJIL (2010) Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos. Buenos Aires.
- CICIG (2019) Impunidad y Redes ilícitas: Un análisis de su evolución en Guatemala. Fundación Myrna Mack.
- CICIG (2019) Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala.
- CICIG. (24 de mayo de 2012). Casos por lavado de dinero: capturan a ex fiscal general. Disponible en <https://www.cicig.org/casos/por-lavado-de-dinero-capturan-a-ex-fiscal-general/>
- CIDH (2022) Informe anual 2021. Capitulo IV B. Guatemala.
- CIDH (2023) Informe Anual 2022. Capitulo IV B. Guatemala.
- CIDH (2024) Informe Anual 2023. Capitulo IV B. Guatemala.
- CIDH (2024) Observaciones preliminares de la visita in Loco in Guatemala.
- Corte IDH. Resolución de 23 de septiembre de 2021 de Medidas Provisionales y Supervisión de Sentencias Ruiz Fuentes y otra Valenzuela Ávila.
- Corte IDH. Resolución de 22 de noviembre de 2022 Medidas Provisionales Y Supervisión De Cumplimiento De Sentencias Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan De Sánchez, Chitay Nech Y Otros, Masacres De Río Negro, Y Gudiel Álvarez Y Otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala.
- Dialógos (2024) Informe sobre violencia Homicida. Guatemala marzo 2024.

Diálogos (2023) ¿Qué entendemos por eficiencia en el sistema de justicia?
Disponible en: <https://dialogos.org.gt/que-entendemos-por-eficiencia-en-el-sistema-de-justicia/>

Duce (2006) El ministerio público en la reforma procesal penal en América latina: visión general acerca del estado de los cambios. CEJA, Santiago.

Dudley, S. (2014) Los zetas en Guatemala. Insight crime. Disponible en <https://insightcrime.org/es/investigaciones/los-zetas-en-guatemala/>

García Pablos, (2004) Criminología Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente. CEC - INPECCP

ICCPG (2021) Mirador Judicial. Disponible en <https://iccp.org.gt/indicadores/indicador-13/>

ICCPG (2024). Informe del Observatorio de corrupción e Impunidad en Quetzaltenango.

Ministerio Publico. Memorias de labores 2010 a 2024. Consultadas en <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Información%20Pública%20de%20Oficio/05%20Misión,%20visión%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/.pdf>

No ficción. Juan Francisco Sandoval y los 10 motivos de su salida de la FECI y de Guatemala (23 de julio de 2021). Disponible en <https://no-ficcion.com/juan-francisco-sandoval-salida-feci-guatemala/>

No-Ficción. (3 de marzo de 2022). Los 12 fiscales generales que han estado al frente del MP de Guatemala. Disponible en <https://no-ficcion.com/los-12-fiscales-generales-que-han-estado-al-frente-del-mp-de-guatemala/>

No Ficción, (9 de septiembre 2023) El presupuesto del MP aumentó un 76 por ciento durante la gestión de Giammattei. Disponible en <https://no-ficcion.com/el-presupuesto-del-mp-aumento-un-76-por-ciento-durante-la-gestion-de-giammattei/>

Nómada. (6 de julio de 2018). El pacto escoge a un fiscal tachado por la CICIG

para la máxima Corte. Obtenido de <https://nomada.gt/pais/actualidad/el-pacto-escoge-a-un-ex-fiscal-tachado-por-la-cicig-para-la-maxima-corte/>

Plaza Pública. (05 de diciembre de 2022). Radiografía de los casos de la-FECI-CICIG: van 83 beneficiados Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/radiografia-de-los-casos-de-la-feci-cicig-van-83-beneficiados>

Plaza Publica Fiscal Consuelo Porras silencia a trabajadores del MP con la amenaza de destitución. (17 de octubre de 2023). disponible en; <https://www.plazapublica.com.gt/aclaracion/informacion/fiscal-consuelo-porras-silencia-trabajadores-del-mp-con-la-amenaza-de>

Plaza Pública. (16 de Julio de 2024) La historia del único exfiscal encarcelado y cómo su aprendiz le ganó un juicio al MP disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/justicia/informacion/la-historia-del-unico-exfiscal-encarcelado-y-como-su-aprendiz-le-gano-un-juicio>

Prensa Comunitaria. (20 de junio de 2024) Stuardo Campo: “Es el resultado de no haber cedido a presiones del Pacto de Corruptos”. Disponible en <https://prensacomunitaria.org/2024/06/stuardo-campo-es-el-resultado-de-no-haber-cedido-a-presiones-del-pacto-de-corruptos/>

Prensa Libre (18 de noviembre de 2022) Quien es el Zeta 200. Disponible en <https://www.prensalibre.com/internacional/condenan-en-ee-uu-a-narco-trafficante-de-los-zetas-que-lidero-la-masacre-de-27-guatemaltecos-en-peten/>

Prensa Libre. Lista Engel: Quiénes son los 49 guatemaltecos que Estados Unidos ha señalado en los últimos tres años como responsables de “corrupción significativa”. 19 de julio de 2023. Disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/lista-engel-quienes-son-los-46-guatemaltecos-que-estados-unidos-ha-senalado-en-los-ultimos-tres-anos-como-responsables-de-corrupcion-significativa-breaking/>

Radio TGW (25 de enero de 2018) MP presenta acción de extinción de dominio de inmuebles vinculados a Otto Pérez Molina. Disponible en <https://radiotgw.gob.gt/mp-presenta-accion-de-extincion-de-dominio-de-inmuebles-vinculados-a-otto-perez-molina/>

Rodríguez Barillas, A. (2006) Mecanismos de salida al procedimiento penal común. ICCPG.

Rodríguez Barillas, A. (2009)) Persecución penal estratégica: una propuesta de política criminal en Revista Análisis Político.

Soy 502 (9 de diciembre de 2016) Guardia de finca de Otto Pérez: "Cada 22 días venía con Baldetti " Disponible en https://www.soy502.com/articulo/guardia-finca-otto-perez-cada-22-dias-venia-baldetti-930?utm_campaign=Echobox&utm_medium=Social&utm_source=Facebook#link_time=1481222513

Soy 502. Roxana Baldetti pierde 11 propiedades y pasan a favor del Estado, Disponible en <https://www.soy502.com/articulo/roxana-baldetti-pierde-mas-propiedades-compradas-sobornos-5313>

UNODC. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Viena.

